



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU  
INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL  
VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES:**

**QUINDE REYES DANILO JAVIER  
FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA**

**TUTOR:**

**DR. CARLOS DÍAZ BARRENO, MSc.**

La Libertad- Ecuador

Marzo de 2015

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU  
INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL  
VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES:**

**QUINDE REYES DANILO JAVIER  
FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA**

**TUTOR:**

**DR. CARLOS DÍAZ BARRENO, MSc.**

La Libertad- Ecuador

Marzo de 2015

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014” elaborado por: QUINDE REYES DANILO JAVIER Y FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA, egresados de la Escuela de Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, la apruebo en todas sus partes.

Atentamente

---

DR. CARLOS DÍAZ BARRENO, MSc.

TUTOR

## **AUTORIA DE TESIS**

Quinde Reyes Danilo Javier con Cédula de Ciudadanía No. 0920468535 y Miriam Adriana Flores Cruz con Cédula de Ciudadanía No. 0924314693, egresados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales y de la salud, Carrera de Derecho, previo a la obtención del grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en calidad del Trabajo investigación “LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014”, me permito certificar que lo escrito en este trabajo investigativo es de mi propia autoría a excepción de las citas bibliográficas utilizadas en este proyecto.

Atentamente,

---

Quinde Reyes Danilo Javier

C.I. No. 0920468535

---

Miriam Adriana Flores Cruz

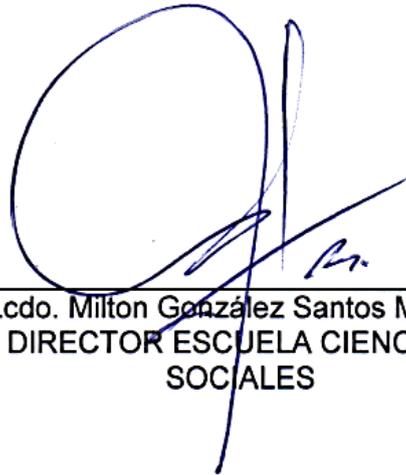
C.I. No. 0924314693

**TRIBUNAL DE GRADO**



---

Lcdo. Guillermo Santa María Suárez MSc.  
DECANO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD



---

Lcdo. Milton González Santos MSc.  
DIRECTOR ESCUELA CIENCIAS  
SOCIALES



---

Dr. Agustín Zúñiga Brito  
DELEGADO DEL DIRECTOR CARRERA



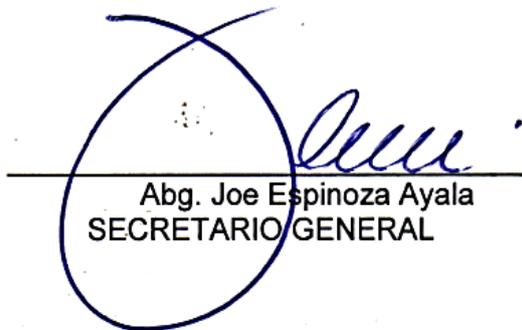
---

Abg. Luis Torres Barrera  
PROFESOR DE ÁREA



---

Dr. Carlos Díaz Barrero MSc.  
TUTOR



---

Abg. Joe Espinoza Ayala  
SECRETARIO GENERAL

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar esta tesis a los seres que más quiero, de manera muy especial a mi esposa, que con su amor y consejos ha sabido guiarme a través de todos estos años y a aquellas personas en quienes he depositado todo mi afecto y en especial a todos mis maestros.

A mis padres, por el apoyo brindado, a mis compañeros de estudios, y a quienes de alguna u otra manera colaboraron con el desarrollo de este trabajo investigativo, a todos ellos dedico este gran esfuerzo.

Danilo Javier

## **DEDICATORIA**

Esta tesis es una parte de mi vida y comienzo de otras etapas por esta y más, la dedico a Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarte cada día más.

Miriam Adriana

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todas las personas que de una u otra forma me han ayudado en la realización de este trabajo.

También agradezco a Dios por ser mi guía espiritual que desde lo profundo de mi ser implora la ciencia del saber.

A mi tutor Dr. CARLOS DÍAZ BARRENO, MSc, por ser una persona gentil, amable, cortés, quien me guió en el desarrollo de ésta tesis, gracias a todos pude conseguir el objetivo que me propuse alcanzar.

Danilo Javier

## **AGRADECIMIENTO**

Deseo expresar mis más sinceras muestras de agradecimiento:

A Dios, por enseñarme el camino correcto de la vida, guiándome y fortaleciéndome cada día.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a mis maestros, tutores, por sus consejos y por compartir desinteresadamente sus amplios conocimientos y experiencias.

A mis compañeros (as) de clases, por el apoyo y motivación que de ellos he recibido.

Miriam Adriana



**UNIVERSIDAD ESTADAL  
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

La Libertad, 11 de mayo de 2015

**Señor Licenciado**

**Guillermo Santa María Suárez MSc**

**DECANO (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA CARRERA DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA.**

De mi consideración:

Por la presente informo a usted, que una vez culminada la revisión y corrección del trabajo de titulación elaborado por el señor QUINDE REYES DANILO JAVIER Y señorita FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA, **egresados de la CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, con el tema:

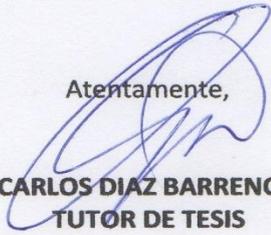
**"LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURIDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014**

Se procedió a ingresar el documento en el sistema URKUND, obteniendo el siguiente resultado: **INFORME DEL SISTEMA URKUND: 1%**.

Informe, que se servirá encontrar en los ANEXOS del presente trabajo de titulación.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

  
**DR. CARLOS DIAZ BARRENO MSc.  
TUTOR DE TESIS**

## CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO

### CERTIFICADO

Que, he revisado la redacción y ortografía del trabajo de graduación con el tema: LA MEDIACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014”, elaborado por los egresados, Srta. MIRIAM ADRIANA FLORES CRUZ portadora del C.I. 0924314693 y del sr. DANILO JAVIER QUINDE REYES portador del C.I. 0920468535, para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

Que, he realizado las correcciones correspondientes en el trabajo de titulación en mención.

Por lo expuesto, autorizo a la peticionaria, a hacer uso de este certificado, como considere conveniente a sus intereses.

  
Lic. Yolanda Barzola Segovia MSc.

C.I. 0904075140

Registro del SENESCYT # 1050 – 12 - 86029391

Santa Elena, 11 de mayo de 2015



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

La Libertad, 11 de mayo de 2015

Señor Licenciado

**Guillermo Santa María Suárez MSc**

**DECANO (E) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA CARRERA DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA.**

De mi consideración:

Por la presente informo a usted, que una vez culminada la revisión y corrección del trabajo de titulación elaborado por el señor QUINDE REYES DANILO JAVIER Y señorita FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA, **egresados de la CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**, con el tema:

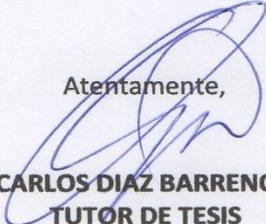
**"LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURIDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014**

Se procedió a ingresar el documento en el sistema URKUND, obteniendo el siguiente resultado: **INFORME DEL SISTEMA URKUND: 1%**.

Informe, que se servirá encontrar en los ANEXOS del presente trabajo de titulación.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

  
**DR. CARLOS DIAZ BARRENO MSc.  
TUTOR DE TESIS**

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDOS</b>	<b>PÁG.</b>
PORTADA	i
CONTRAPORTADA	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
AUTORÍA DE TESIS	iv
TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	viii
CERTIFICADO APROBACIÓN URKUND	x
CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO	xi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	xiii
ÍNDICE DE CUADROS	xvii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xviii
RESUMEN	xix
INTRODUCCIÓN	1
1. Tema	5
2. Antecedentes	5
3. Problema y Formulación del Problema	7
3.1. Planteamiento del Problema	7
3.2. Contextualización	8
3.3. Causas del Problema	9
3.4. Planteamiento del Problema	10
3.5. Sistematización del Problema	10
4. Justificación	11
5. Objetivos	12
5.1. Objetivo General	12
5.2. Objetivos Específicos	13
6. Hipótesis	13
7. Variables	14
7.1. Variable Independiente	14
7.2. Variable Dependiente	14
8. Operacionalización de las variables	15

## CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1.	Marco Teórico	17
1.1.1.	Concepto de Medición	17
1.1.2.	Elementos básicos que debe contener la mediación	18
1.1.3.	Cualidades del mediador	19
1.1.4.	Importancia de la mediación para la solución de conflictos familiares	21
1.1.5.	El rol del abogado llamado a la mediación	22
1.1.6.	Pensiones alimentarias	23
1.1.7.	Características de los derechos alimentarios	24
1.1.8.	Elementos claves del derecho de alimentación	25
1.2.	Fundamentación Científica	26
1.2.1.	Hasta que momento es obligatorio el derecho de alimentos	27
1.2.2.	Los apremios personales por la falta de pagos de las pensiones alimenticias	28
1.2.3.	Garantías que aseguran el pago de las pensiones alimenticias	29
1.2.4.	Tabla de pensiones alimenticias 2015	30
1.3.	Marco Referencial o contextual	31
1.3.1.	Los juzgados de la familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena	32
1.4.	Marco Legal	33
1.4.1.	Constitución de la República del Ecuador 2008	33
1.4.2.	Código de la Niñez y Adolescencia	35

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA O ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

2.1.	Diseño de la investigación	36
2.1.1.	Modalidad de la investigación	36
2.1.2.	Tipo de investigación	37
2.2.	Población y Muestra	39
2.2.1.	Población	39
2.2.2.	Muestra	39
2.3.	Instrumento de la investigación	39
2.3.1.	Técnicas	39
2.4.	Procedimientos de la investigación	42

### CAPÍTULO III ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1.	Procesamiento y análisis	43
3.2.	Conclusiones y Recomendaciones	55
3.2.1.	Conclusiones	55
3.2.2.	Recomendaciones	56

### CAPÍTULO IV LA PROPUESTA

4.1.	Título	57
4.2.	Justificación	57
4.3.	Modelo teórico de la propuesta	58
4.3.1.	Legal	58
4.4.	Objetivos de la Propuesta	59
4.4.1.	Objetivo General	59
4.4.2.	Objetivos Específicos	59
4.5.	Factibilidad de la Propuesta	60
4.5.1.	Financiera	60
4.5.2.	Legal	60
4.5.3.	Técnica	61
4.5.4.	De Recursos Humanos	61
4.5.5.	Política	62
4.6.	Descripción de la Propuesta	63
4.6.1.	Pensión alimenticia	63
4.6.1.1.	Demanda para petición de pensión alimenticia	63
4.6.1.2.	Partes que intervienen en una demanda	64
4.6.1.3.	Requisitos para establecer una pensión alimenticia	65
4.6.1.4.	Capacidad financiera del alimentante	65
4.6.2.	Necesidades básicas apremiantes del alimentado	66
4.6.3.	Apremio personal	67
4.6.3.1.	Boleta de apremio personal	70
4.6.3.2.	Requisitos para el apremio	70
4.6.4.	Liquidación y reliquidación de pensiones atrasadas	71
4.6.5.	Ley formatoria al título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	72
4.6.5.1.	Concepto	72
4.6.5.2.	Fines y objetos de la norma	72
4.6.6.	Procedimiento de la aplicación del Art. 22 Imnumerado de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	73
4.6.6.1.	Rol del Juez	73

4.6.6.2.	Rol del Secretario	73
4.6.6.3.	Las partes	74
4.6.7	Formas de obtener la libertad	74
4.6.7.1.	Pago de la obligación	74
4.6.8.	Establecer una forma de pago	74
4.6.9.	Cumplimiento de la pena y Habeas Corpus	75
4.6.10.	Liquidación de Pensiones Alimenticias	75
4.6.10.1.	Indexión de oficio	75
4.6.10.2.	Indexación a petición de parte	76
4.6.11	Apremios	76
4.6.11.1.	Apremio Real	76
4.6.11.2	Boleta de libertad	77
BIBLIOGRAFÍA		78
ANEXOS		80

## INDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>	
Cuadro N° 1	Variable Independiente	15
Cuadro N° 2	Variable Dependiente	16
Cuadro N° 3	Tablas de pensiones alimenticias	30
Cuadro N° 4	Procedimiento de la investigación	42
Cuadro N° 5	Cuantos casos por pensiones alimenticias tramita al año	44
Cuadro N° 6	Cambiar el sistema de privar de libertad	45
Cuadro N° 7	La privación de la libertad facilita el cobro de pensiones alimenticias	46
Cuadro N° 8	Existencia de repercusiones sociales	47
Cuadro N° 9	Sugerencias para facilitar el cobro de pensiones alimenticias	48
Cuadro N° 10	Contradictorio e inconstitucional	49
Cuadro N° 11	Opciones para la recuperación de la libertad	50
Cuadro N° 12	Reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia	51
Cuadro N° 13	Pensiones alimenticias	52
Cuadro N° 14	Juicios donde no se cancela la totalidad de la deuda	53
Cuadro N° 15	Apremio por más de dos ocasiones	53

## INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1	
Cuantos casos por pensiones alimenticias tramita al año	44
Gráfico N° 2	
Cambiar el sistema de privar de libertad	45
Gráfico N° 3	
La privación de la libertad facilita el cobro de pensiones alimenticias	46
Gráfico N° 4	
Existencia de repercusiones sociales	47
Gráfico N° 5	
Sugerencias para facilitar el cobro de pensiones alimenticias	48
Gráfico N° 6	
Contradictorio e inconstitucional	49
Gráfico N° 7	
Opciones para la recuperación de la libertad	50
Gráfico N° 8	
Reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia	51
Gráfico N° 9	
Pensiones alimenticias	52
Gráfico N° 10	
Juicios donde no se cancela la totalidad de la deuda	53
Gráfico N° 11	
Apremio por más de dos ocasiones	54



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

“LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014”

**Autores:** QUINDE REYES DANILO JAVIER  
FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA  
**Tutor:** Dr. CARLOS DÍAZ BARRENO, MSc.

**RESUMEN**

Los niños, niñas y adolescentes tienen todos los derechos humanos, sin excepción alguna; a propósito de ello, según sus principios de aplicación, todos esos derechos son indivisibles, de igual jerarquía y se los debe gozar de manera progresiva. El derecho a alimentos es uno más del conjunto de derechos que la Constitución garantiza de forma integral y su amenaza o vulneración limita la supervivencia y desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes, quienes por su situación de vulnerabilidad merecen atención prioritaria. La obtención de pensiones alimenticias, a través de la nueva normativa vigente propuesta a partir de julio del año 2009, implica conocer las diferentes causas y efectos de la actuación en la administración de justicia en los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el principio del contenido de este trabajo constituye ubicar esos cambios creados y razonarlos en aras de diagnosticar la actual administración justicia direccionada a la niñez. El derecho para exigir el suministro de la prestación alimenticia para la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia es de orden público, aunque restringido a la naturaleza de la familia; en este sentido el derecho de alimentos compromete al Estado, la sociedad y la familia, superando lo personal o familiar. La Constitución de la República vigente demuestra y consagra el respeto de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que se viene plasmando en la producción de tratados, convenios, acuerdos y decretos bajo el enfoque de Derechos Humanos y ciudadanía.

**PALABRAS CLAVES:** Mediación – Apremios personales – Pensiones Alimenticias.

## INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo investigativo se enfocara en la problemática de las pensiones de alimentos ya que es un derecho que forma parte del ordenamiento jurídico, el cual tiene como objetivo principal la protección de la subsistencia de los niños, niñas y adolescentes pudiendo lograr satisfacer sus necesidades ya sea atención médica, alimentación, educación, vivienda, vestuario, y la ayuda necesaria si sufren de alguna discapacidad temporal o definitiva

Presentándose variedad de estos casos en el Ecuador por diferentes razones, motivos o circunstancias ya que muchas de las familias se han ido desintegrando ya sea por maltrato, por falta de entendimiento en la pareja, por abandono del conyugue lo cual ha sido afectando la situación de los niños/as, adolescentes porque en muchos casos su progenitores los dejan al abandono sin preocuparse de las necesidades de los mismos.

Debido a la presentación de estas situaciones ya sea la madre o el padre que se se encuentre al cuidado de niño deberá presentar la solicitud de una pensión alimenticia ante un juzgado para que el progenitor/a que a dejando en el abandono a su niño/a, adolescente presentando un quemeimportismo a sus necesidades económicas se vea en la obligación de aportar una pensión mensual que servirá de ayuda a su ex conyugue.

Ya que la ley es muy clara en la presentación de que pasar la pensión alimenticia es una obligación, se presenta la mediación como una herramienta que le va a servir de ayuda a los padres o madres para que puedan conocer un acceso diferente a la justicia lo que le facilitara soluciones en un corto tiempo, rápido y poniendo fin a todo tipo de conflicto con sus ex parejas que le están atormentando pero como objetivo primordial hacer respetar el beneficio de sus hijos.

En el siguiente trabajo investigativo se enfocara en la problemática de las pensiones de alimentos ya que es un derecho que forma parte del ordenamiento jurídico, el cual tiene como objetivo principal la protección de la subsistencia de los niños, niñas y adolescentes pudiendo lograr satisfacer sus necesidades ya sea atención médica, alimentación, educación, vivienda, vestuario, y la ayuda necesaria si sufren de alguna discapacidad temporal o definitiva.

Presentándose variedad de estos casos en el Ecuador por diferentes razones, motivos o circunstancias ya que muchas de las familias se han ido desintegrando ya sea por maltrato, por falta de entendimiento en la pareja, por abandono del conyugue lo cual ha ido afectando la situación de los niños/as, adolescentes porque en muchos casos su progenitores los dejan al abandono sin preocuparse de las necesidades de los mismos.

Debido a la presentación de estas situaciones ya sea la madre o el padre que se encuentre al cuidado de niño deberá presentar la solicitud de una pensión alimenticia ante un juzgado para que el progenitor/a que a dejando en el abandono a su niño/a, adolescente presentando un quemeimportismo a sus necesidades económicas se vea en la obligación de aportar una pensión mensual que servirá de ayuda a su ex conyugue.

En relación a que la ley es muy clara en la presentación de que pasar la pensión alimenticia es una obligación, se presenta la mediación como una herramienta que le va a servir de ayuda a los padres o madres para que puedan conocer un acceso diferente a la justicia lo que le facilitara soluciones en un corto tiempo, rápido y poniendo fin a todo tipo de conflicto con sus ex parejas que le están atormentando pero como objetivo primordial hacer respetar el beneficio de sus hijos.

El desarrollo del presente trabajo se realizó mediante la elaboración de cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación:

En el **CAPÍTULO I**, se encuentra detallado el Marco teórico, el mismo que expresa sobre conceptos importantes de las dos variables: La mediación y los apremios personales, además de la fundamentación científica, el marco referencial o contextual y por último de la fundamentación legal, donde se menciona a la Constitución de la república del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia.

En el **CAPÍTULO II**, se expresa la Metodología aplicada en este trabajo investigativo, donde se manifiesta el diseño de la investigación, modalidad, tipo de investigación, la población motivo de estudio y la muestra representativa de la misma, los instrumentos que se utilizaron y que procedimiento se empleó para la investigación.

En el **CAPÍTULO III**, se vió el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas, además del procesamiento y análisis de estas encuestas, las conclusiones y recomendaciones a que se llegó y cuál será la propuesta a ser aplicada.

En relación al **CAPÍTULO IV**, aquí se detalla La Propuesta, donde se expone el Título, Justificación, Modelo Teórico de la propuesta, las fundamentaciones Filosófico, Psicológico, Sociológico, Educativo, Legal, los Objetivos de la Propuesta, la factibilidad de la Propuesta tanto financiera, legal, técnica, de recursos humanos, política, además de la descripción de la Propuesta y el impacto que esta va a generar.

Por último se expresa la Bibliografía con los respectivos anexos.

## **DATOS REFERENCIALES**

### **1. Tema.**

LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.

### **2. Antecedentes.**

Los problemas familiares, la inestabilidad de la relación de las parejas dan lugar a la separación presentándose cambios drásticos dentro de la familia ya que los primogénitos se separan y comienzan a darle un desinterés a las necesidades de los niños/as, adolescentes. Perdiéndose la armonía de la familia y la estabilidad de la misma afectando tanto psicológicamente a los mismos que la conforma pero más a los hijos.

Dándole así lugar a que el progenitor encargado de los hijos tome decisiones de denunciar a su ex pareja para que este se haga responsable por medio de las pensiones alimenticias pero éstas han ido cambiando a medida de los años, aumentando los pagos mensuales dependiendo de sus trabajos, de las necesidades del niño/a, adolescente,

al mismo tiempo que van aumentando las consecuencias del incumplimiento de la misma.

Desde el 2009 el Código de la Niñez y Adolescencia se hace parámetros en la elaboración de la tablas basándose especialmente en las necesidades básicas por edad del alimentado, los ingresos del alimentante pero irán variando de acuerdo al aumento de sueldo del mismo, el juez no podía fijar un valor que sea menor al de la tabla de pensiones correspondientes del año.

En el año 2011 los ingresos comienzan a variar el demandado que tenga un salario básico de 240 a 436 en el nivel 1 va a ir variando además del número de hijos y de la edad del niño a medida que crece las necesidades aumentan el porcentaje del 27% será solo para un hijo de 0 a 4 años y de 5 en adelante le corresponde el 28%, si tiene 2 será 39% y 41%, mientras que si tiene 3 en adelante será 52% y 54%, en el nivel 2 si los ingresos son de 437 hasta 1090 para un hijo corresponde el 33% y 35% de 2 en adelante será 47% y 49% y en el nivel 3 gana de 1091 en adelante 1 o más hijos les corresponde el 41% y 44%.

En el transcurso de los años entre el 2012 las tablas no han variado en el porcentaje ya que el salio sigue siendo el mismo y los porcentajes que le corresponde a cada hijo sigue siendo el mismo sin variar, en el 2013 se aumenta el sueldo salarial a 318 por lo que los demandados que ganan

des 1 a 436 dólares en el primer nivel, en el segundo nivel será desde 437 hasta 1090 y la tercera de 1091 en adelante subiendo así el monto fijado de la demanda de 79,42 dólares a 86,49 para un hijo para dos de 126,15 lo que equivale a 63,07 dólares para cada uno mientras, en el caso de tener tres o más hijos la pensión será de 165,93 y a cada uno le corresponderá 55,33 dólares.

En el 2014 el sueldo salarial se ha incrementado un 6.33% es decir el sueldo básico quedaría en 340 por lo que el aumento de los porcentajes que le corresponden a cada niño también irán en aumento, en el año 2015 los valores del salario básico no ha variado por lo que les corresponde los mismos porcentajes a cada hijo del demandado del año anterior.

### **3. Planteamiento y formulación del Problema.**

#### **3.1. Planteamiento del Problema.**

El problema de demandas alimenticias sucede normalmente cuando alguien debe ser obligado a cumplir todo lo necesario de alimentos Sin embargo en la Unidad Judicial Especializada Primera de Familia Mujer Niñez y Adolescencia se ha evidenciado que hay un alto índice por parte de los alimentantes por incumplimiento a su obligación y responsabilidad

para el desarrollo integral y social de los niños y adolescentes de la Provincia de Santa Elena.

### **3.2. Contextualización.**

A criterio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2014), “Es uno de los organismos mediadores por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo. Tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que los niños y las niñas puedan vivir felices, saludables y con dignidad”.

A nivel mundial se puede denotar que siempre es la madre que demanda al padre por la pensión alimenticia, todo esto dependerá de cada uno de los ingresos y de quien esté a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes. En el diario "El Tiempo", Sandra Molina, pagadora de la Niñez, dio a conocer que diariamente se tramitan unas 10 demandas por pensiones alimenticias en los juzgados. Acotó también que el 90% de las demandas son presentadas por mujeres y que en un 10% por padres que exigen de las madres el pago de las pensiones.

La Constitución del Ecuador, en sus artículos 44 y 45 establece que debe de proveer de forma prioritaria los desarrollos integrales de las niñas, niños y adolescentes. Los artículos 2, 4, 5, 15 y 16 del Libro Segundo

Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (R.O. N° 643 del 28 de Julio del 2009) protegen el bien jurídico sobre las pensiones alimenticias.

En los juzgados de la Provincia de Santa Elena se puede evidenciar el crecimiento acelerado de solicitudes exigiendo el cumplimiento de pensiones alimenticias en mora, conociendo que el alimentista no ha podido asumir la responsabilidad será necesario usar la mediación para el refinanciamiento de la deuda entre las dos parte y llegar a un acuerdo, de tal manera que ambos sean beneficiados.

Ante esta problemática es necesario usar la mediación para ayudar a los moradores que debido a la falta de recursos económicos tienden a no exigir los deberes y obligaciones hacia el alimentista.

### **3.3. Causas del Problema.**

- Irresponsabilidad en el cumplimiento de la obligación alimenticia.
- Falta de conocimiento de cómo usar la mediación para un refinanciamiento de la deuda adquirida.
- Desconocimiento de las diferentes normas jurídicas.
- Falta de concienciación para asumir el rol de padre o madre.
- Falta de recursos económicos para asumir la deuda y contar con
- los servicios profesionales de un abogado.

### **3.4. Planteamiento del Problema.**

Bajo estas circunstancias se plantea la siguiente interrogante:

¿De qué forma incide la mediación como alternativa jurídica en los apremios personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias en la unidad judicial especializada primera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena, año 2014?

### **3.5. Sistematización del Problema.**

- ¿Influye la irresponsabilidad del alimentante en el pago de las pensiones alimenticias?
- ¿Tiene incidencia la falta de conocimiento para usar la mediación por las partes procesales?
- ¿Qué efectos produce el desconocimiento de las normas jurídicas?
- ¿Tiene influencia los padres cuando no asumen la responsabilidad en el desarrollo integral de sus hijos?
- ¿Influye la realidad laboral del alimentante en el cumplimiento de sus obligaciones?

#### **4. Justificación.**

Es trascendental hacer comprender a los habitantes de la Provincia de Santa Elena que las consecuencias de un divorcio, separación o anulación de una relación o matrimonio trae como consecuencia la manutención de un menor, responsabilidad que recae sobre el padre o la madre o ambos a proporcionar la ayuda económica continua y obligatoria a quien tenga la custodia del niño, y así asegurar su bienestar.

Este estudio es de gran importancia porque a través de la mediación se puede llegar a un acuerdo entre las partes sin la necesidad de requerir de un abogado y poder establecer formas de pago que beneficien ambas partes.

Es necesario mencionar que en la Constitución del Ecuador, en sus artículos 44 y 45 se establece que el Estado debe garantizar el desarrollo integral de los menores. En los artículos 2, 4, 5, 15 y 16 del Libro Segundo Código Orgánico de Niñez y Adolescencia establece que los padres son los principales titulares de una obligación alimentaria.

La novedad científica de la presente investigación se respalda en los compendios teóricos y referenciales de las normas jurídicas de aportar con valores económicos necesarios por concepto de alimentos,

entendiéndose como tales los relativos a cubrir gastos de salud, educación, vestuario, vivienda, recreación y otros.

Este proyecto es **pertinente** y oportuno. Pertinente porque se propone establecer acuerdos entre los demandados y los que han quedado con la custodia de los menores. Y oportuno porque se busca garantizar sus derechos.

Los abogados que formarán parte de esta oficina jurídica serán los mediadores para buscar alternativas por mora de las pensiones alimenticias para obtener respuestas a corto plazo, sin perder nunca de vista, el núcleo de los Derechos de Niño (a) y adolescentes.

Quienes se beneficiarán con la ejecución de este estudio serán los moradores de escasos recursos económicos que no pueden cancelar los haberes de algún abogado de forma eficaz y eficiente.

## **5. Objetivos.**

### **5.1. Objetivo General.**

- Demostrar que la Mediación es un método de resolución de conflictos para garantizar y descongestionar procesos judiciales por retraso en el pago de las pensiones alimenticias.

## **5.2. Objetivos Específicos.**

- Determinar las causas del incumplimiento por el pago de las pensiones alimenticias por parte de padres o madres.
- Indagar si las personas demandantes han recibido el pago oportuno de las pensiones alimenticias.
- Establecer las características que deben cumplir las personas para hacer uso de la mediación.
- Plantear mecanismos de solución de conflictos para la satisfacción de ambas partes.

## **6. Hipótesis.**

- La mediación incide notablemente para reducir apremios personales por incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

## **7. Variables.**

### **7.1. Variable dependiente:**

- La mediación como alternativa jurídica

### **7.2. Variable independiente:**

- Apremio personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias.

## 8. Operacionalización de las Variables.

**CUADRO Nº 1**

VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Variable Independiente  La mediación como alternativa jurídica	Se llama a la manera de solucionar problemas entre dos o más personas, con la asistencia de una tercera persona imparcial llamada mediador.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Concepto de Mediación</li> <li>▪ Cualidades de un mediador</li> <li>▪ El rol del abogado llamado a la mediación</li> <li>▪ Importancia de la mediación para la solución de conflictos familiares</li> <li>▪ Pensiones alimentarias</li> <li>▪ Características de los derechos alimentarios</li> <li>▪ Elementos claves del derecho de alimentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elementos básicos que debe contener la mediación</li> <li>▪ Importancia de la mediación para la solución de conflictos familiares</li> <li>▪ Características de los derechos alimentarios</li> </ul>	Observación  Entrevista  Encuesta

**FUENTE:** Datos de la Investigación

**ELABORADO POR:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**Variable Dependiente:** Apremio personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias.

**CUADRO Nº 2**

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
La mediación incide notablemente para reducir apremios personales por incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.	Variable dependiente  Apremio personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias.	El apremio es una medida cautelar que se aplica a aquellas personas que no cumplen con el pago de las pensiones alimenticias generando perjuicio directo a los alimentarios.	Los apremios personales por la falta de pago de las pensiones alimenticias.  Garantías que aseguran el pago de las pensiones alimenticias  Tablas de pensiones alimenticias 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicación</li> <li>▪ Cumplimiento de las leyes</li> <li>▪ Responsabilidad en el pago de las pensiones</li> </ul>	Entrevista  Encuesta

**FUENTE:** Datos de la Investigación

**ELABORADO POR:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEORICO**

#### **1.1. Marco Teórico.**

##### **1.1.1. Concepto de Mediación.**

(MEDIACION, 2013) Manifiesta que: “La mediación es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por los participantes”.

El mediador forma parte importante y primordial en distintos casos de conflictos familiares ya que no siempre los convivientes llegan a un acuerdo justo para ambos, se limitan a colaborar, llegando a un acuerdo donde las dos partes implicadas queden satisfechas, ya que el mediador les ayuda a que puedan comunicarse tranquilamente sin necesidad de maltratos tanto físicos como verbales. Los mediadores en caso de conflictos familiares es el juez quien va a velar siempre por el bienestar de los niños que están de por medio y que la madre de ellos pueda tener para sus necesidades y sin explotar tanto al progenitor si no basándose en sus ingresos mensuales.

Evitando así que se agrande el conflicto o se forme una controversia con mayor dificultad de solución, volviéndose una forma eficaz y económica de poder alcanzar los resultados esperados y hasta en ciertas ocasiones poder hacer que las dos partes implicadas puedan llevarse bien sin necesidad de tornarse nuevamente violenta la situación ya que el mediador no va a estar más a favor de un lado que del otro si no que tendrá una aptitud nula de favoritismo.

Brindando opciones que les puedan agradar a los implicados para así poder resolver todo el conflicto que se ha estado entre ellos trayendo así nuevamente la paz mientras los dos cumplan con las normas acordadas.

### **1.1.2. Elementos básicos que debe contener la mediación.**

(NACIONES UNIDAS, 2011), enuncia que “los elementos básicos que debe contener una mediación pueden ser las siguientes: carácter confidencial, procedimiento oficioso, ausencia de prejuicios, control, seguridad”.

La mediación no es obligatoria siempre y cuando las dos partes implicadas decidan voluntariamente aceptar un mediador que les ayude a resolver sus desigualdades permitiéndoles tener una mejor relación llegando a un mutuo acuerdo. Sin que el mediador intervenga en las decisiones que adopten.

Basándose en sus principios de confidencialidad de mantener sus diferencias entre ellos y el mediador. Permitiendo así mantener los asuntos tratados en las sesiones para arreglar sus diferencias, teniendo un acuerdo satisfactorio de ambas partes. Las cuales solo pueden ser reveladas si el mediador lo llegase a permitir.

Porque los asuntos que sea para negociar, proponer soluciones a sus desacuerdos deben permanecer siempre entre ellos permitiendo así proteger sus intereses propios, facilitando el dificultoso trabajo del mediador poniendo de su parte ambos dejando a un lado el conflicto que los llevo a estar en esa situación.

Poniendo al mediador en forma neutral sin que se ponga a favor o en contra del otro ya que ese no es precisamente el labor del sino proponer soluciones beneficiosas que los involucrados pueden aceptar con cambiarlas con mejores ideas que ellos dispongan.

### **1.1.3. Cualidades de un mediador.**

(AROS, 2011), indica que: “Un mediador debe tener habilidades como escuchar efectivamente, conducir eficientemente el proceso de mediación, analizar, identificar y aislar conflictos, comunicarse efectivamente, usar lenguaje claramente”.

El abogado desempeña un papel muy importante en los diversos conflictos que se pueden presentar ya sea familiar así como el de defender los derechos de justicia de la persona que él está defendiendo aportando ideas que puedan ser aprovechadas por la persona que él está ayudando.

El papel que desempeña dentro de un conflicto es tomar la parte delantera del caso afrontando así todas las acusaciones o protestas que se presenten contra su defendido por lo tanto a veces ponerle el papel de mediador es cambiar el rol que él está acostumbrado a presentar pero el cual a su vez lo puede desempeñar muy bien dadas las circunstancias.

Por lo que es mejor que la personas que está pidiendo sus servicios le proporcione todo tipo de información que le pueda ayudar a desempeñar su papel al cien por ciento pudiendo mantener el conflicto bajo control pudiendo proporcionar ventajas en lugar de desventajas mediante la mediación.

Desempeñando así un buen rol defendiendo, buscando la justicia y haciendo respetar todos los derechos de su defendido, poniendo en práctica todos sus aprendizajes en el momento de defender siendo así muchas veces criticado en su forma de actuar sin embargo él no se deja llevar por comentarios su único objetivo en el cual él se centra es ganar el caso.

#### **1.1.4. Importancia de la mediación para la solución de conflictos familiares.**

(PERISSNI, 2011), menciona que: preguntar, crear confianza y afinidad, evaluar intereses, valores y necesidades, negociar y establecer metas, permanecer neutral”.

Un mediador es calificado por la forma en la cual este desempeña su papel determinando y demostrando su carácter el cual lo caracteriza para poder desenvolverse efectivamente en su papel de mediador sacando a relucir su intelectualidad, las técnicas del manejo de la situación, sus valores aprendidos para tratar con respeto y educación a las personas implicadas en el conflicto.

Demostrando que es una persona seria en su trabajo manteniendo en secreto lo tratado y las soluciones que le estén encontrando al conflicto permitiéndose así que las personas implicadas confíen en él y en las capacidades que tiene, comprometiéndose a llegar a una resolución donde ambas partes salgan beneficiadas tomando un comportamiento nulo demostrando así que no tiene preferencia para ninguna de las partes implicadas.

Permitiéndose escuchar bien e ir captando los beneficios deseados de cada uno de las partes implicadas, teniendo la capacidad de motivarlos a

que sean sinceros mutuamente con el fin de que los dos se comprendan y pueda captar por qué se creó la disputa y como finalmente le puedan poner un punto final a la discusión, evitando daños permanentes que puedan herir la susceptibilidad de sus propios hijos.

#### **1.1.5. El rol del abogado llamado a la mediación.**

(BLANCO, 2012), manifiesta que: “el abogado con independencia de la actividad a la cual se dedique, sea como magistrado, juez, de conciliador, o incluso de mediador deberá tomar conocimientos de los diversos conflictos presentados”.

“La importancia del mediador familiar se debe al aumento creciente de los divorcios y de las nuevas formas de la familia que surgen después de las separación. Esa nueva profesión exigirá una interface entre los conocimientos que lidian con los hijos, familias y comunidad”.

Un mediador dentro de los conflictos familiares desempeña un papel re importante ya que estará dispuesto a afrontar el conflicto y hacer que ambas partes puedan llegar a un acuerdo mutuo que sea de dicha satisfacción para ambos y vayan dejando las desigualdades aun lado.

Y que los acuerdos que ambos lados propongan sean escuchados, respetados y cumplidos por parte de cada uno haciendo así que estos puedan durar durante un buen tiempo evitando así que los conflictos

familiares vuelvan a reiniciarse y las desigualdades comienzan a aflorar de nuevo.

Haciendo que el trabajo del mediador no haya tenido efecto alguno, por lo tanto la familia involucrada debe poner de su parte respetando el acuerdo manteniendo en privacidad como debería ser, pensando de qué manera se va a resolver y decidir que solución le van a dar a dicho conflicto.

Si no se cumplen los acuerdos que se llegó a mencionar la persona que llega a ser el afectado podrá pedir que la otra persona que está incluida en el conflicto sea arrestada o sentenciada a cualquier tipo de apremio que sea el adecuado.

#### **1.1.6. Pensiones alimentarias.**

(BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, 2013), Indica que las pensiones alimentarias son: “Es la obligación de dar alimentos. Tratándose de niños, niñas, adolescentes, incluye además, enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio. Ambos padres pueden proporcionar la pensión alimenticia en proporción a sus capacidades económicas”.

Las pensiones alimentarias llegan a formar parte de la responsabilidad paterna desde el primer momento de gestación de la madre, el padre

debe hacerse de todos los beneficios que debe recibir el niño o la niña ya sea el caso de que sus padres estén casados, en procesos de divorcio o no estén casados si no solo mantengan una relación sentimental con la madre del niño.

Siendo este el caso tendrá la misma responsabilidad de pasar la pensiones alimentarias provisionales hasta que se del momento de comprobar su verdadera paternidad siendo así correrá con toda las responsabilidades entregando todos los derechos del niño a beneficiarse.

Ya que desde el momento en que se unieron a tener una relación afectiva estaban siendo totalmente responsables de todos sus actos siendo así uno el de concebir niños a los cuales estaban conscientes de que merecen todo lo mejor ya que desde el momento de la concepción comienza a tener necesidades ya sea en el ámbito educativo, de salud y alimentación.

#### **1.1.7. Características de los derechos alimentarios.**

(CARMONA, 2012), manifiesta que “los derechos alimentarios cuentan con una serie de características cada una con su debida importancia ya que la persona declarada que debe proporcionar los alimentos lo debe de hacer de una forma continua y permanente mientras la persona beneficiada los esté necesitando y este aun apta para recibirlos”.

Ya que la ley se encarga de determinar qué tipo de obligación tiene el padre de acuerdo a sus ingresos económicos es decir sus pagos mensuales de la o de las instituciones al cual esta entregando sus servicios, y de acuerdo a las necesidades del beneficiario el cual se verá en el transcurso de su edad ya que a medida de que va creciendo va teniendo más necesidades que antes o si los ingresos mensuales de su progenitor comienzan a ir aumentando.

Una de las características más importantes es el hecho de que la pensión alimentaria no es transferible ya que el único responsable es el padre del niño(a) y no tiene ningún derecho de pasarle a terceras personas su responsabilidad, tomando en cuenta que dicha pensión le proporciona al beneficiado los elementos necesarios para subsistir.

#### **1.1.8. Elementos claves del derecho de alimentación.**

(DE SCHUTTER, 2012), indica que existen elementos claves en el derecho de alimentación que son “la disponibilidad, la accesibilidad, la adecuación”. Los elementos necesarios para que el derecho de alimentación sea adecuado para el beneficiario deben estar siempre disponibles y accesibles para que el responsable de cumplir pueda obtenerlos ya se en tiendas, en mercados o diferentes centros comerciales que estén disponibles los productos.

Manteniendo así una accesibilidad adecuada es decir que los productos tampoco excedan en costos dejando así sin recursos monetarios para cubrir los gastos médicos o escolares ya que toda persona sean jóvenes o ancianos tienen el derecho de tener una buena alimentación capaz de adquirir por sus propios medios.

Satisfaciendo sus necesidades alimenticias acorde a su edad, su estado de salud, sus condiciones de ingresos que les proporcionen sus lugares de trabajo permitiéndose ingerir una alimentación rica en nutrientes, carbohidratos, vitaminas que les proporcionen una buena salud.

Ya sea en el caso de los beneficiarios de la pensión alimenticia deben tener una alimentación adecuada ya que necesitan de diversos nutrientes que le brindan los alimentos proporcionándoles un buen desarrollo tanto físico como mental aportándoles lo necesario para poder tener un buen rendimiento escolar siendo niño(a) s fuertes y sanos.

## **1.2. Fundamentación Científica.**

Al parecer, la objetividad de la tabla de pensiones alimenticias hace que el juez se fije solamente en la economía del demandado y finalmente imponga una pensión, sea que tenga o no tenga la solvencia económica para cumplir con su responsabilidad, por esta razón muchos padres o madres no pueden cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

### **1.2.1. Hasta que momento es obligatorio el derecho de alimentos.**

(PALOMO, 2013), menciona hasta que momento es obligatorio la pensión alimenticia: “Uno de los principales problemas que se plantean cuando una pareja se divorcia suele estar relacionado con la cuestión económica, sobre todo en lo que concierne a la manutención de los hijos, los progenitores tienen el deber de abonar la pensión alimenticia a sus hijos”.

La pensión alimentaria será una obligación para el progenitor mientras el niño(a) sea menor de edad ya que no cuenta con la edad, ni con los medios suficientes para poder independizarse y costear el mismo todas las necesidades que pueda tener ya sea de alimentación o en la institución educativa en donde este.

Cuando el beneficiario cumple su mayoría de edad y tenga su propio trabajo con el cual costear sus necesidades y sus estudios universitarios el progenitor deja de verse obligado a seguir proporcionándole dicha pensión y solo le prestara su ayuda en forma voluntaria.

Dado el caso de que el beneficiario no tenga un medio de ingreso económico y este estudiando la universidad sin que pueda ser independiente teniendo un buen rendimiento académico el padre deberá seguir pasándole la pensión hasta que esté en condiciones de poder ser

independiente siempre y cuando esté haciendo todo lo posible para lograrlo.

### **1.2.2. Los apremios personales por la falta de pago de las pensiones alimenticias.**

(PINCHEIRA, 2011), indica que: Los apremios personales son dictados y hechos cumplir por un juez por lo tanto si no se cumple el pago de las pensiones alimenticias se deberá proceder a detener al progenitor dictándole una sentencia mínima que debe ser cumplida por dicho incumplimiento hasta que este sea pagado respectivamente sin embargo si el caso vuelve a reincidir el juez aumentara los días de la detención.

En caso de no encontrar al progenitor se procederá a realizar un allanamiento el cual también deberá ser cancelado junto con los gastos de diligencia del apremio más la deuda anterior pudiendo quedar en libertad.

Otro tipo de apremio es la prohibición de licencia de vehículos motorizados dejando así al progenitor inmovilizados en vehículos propios, sin embargo si el vehículo es utilizado para el cumplimiento de su trabajo el cual es podría justificar el apremio, siempre y cuando él se comprometa al pago de su deuda.

### **1.2.3. Garantías que aseguran el pago de las pensiones alimenticias**

(PINCHEIRA, 2011), manifiesta que las garantías que aseguran el pago de las pensiones alimenticias se deben: “A las variables en intensidad y en naturaleza, por lo que sería posible imponer estas pueden ser: apremios personales en contra del alimentante, retención judicial por parte del empleador, responsabilidad solidaria al pago de la pensión alimenticia, cauciones que aseguren el pago de la pensión de alimentos, orden de arraigo en contra de alimentante”.

Las medidas de garantía pueden variar según las situaciones en la que se encuentre la familia sirviendo como ayuda al madre de los niños ya a sea que vivan juntos o están en etapa de divorcio, por medio de estas garantías podrá asegurar la ayuda que le dará el esposo ya sea por voluntariamente o por obligado por un juez.

Garantizándole así a la ex conviviente que el progenitor de los niños cumplirá con dicha pensión de alimentación ya que en caso contrario de negación sufrirá apremios personales que les hará cumplir con dicha responsabilidad establecida por la ley obligan así a no dejar a sus hijos desamparados.

Siendo así garantías tanto exigibles y eficaces que le brindaran tranquilidad ex conviviente y a los niños ya que podrán tener para sus

gastos medicinales, de escuela de alimentación lo que le corresponde para que puedan subsistir y salir adelante sin necesidad de verse forzados a trabajar a tan temprana edad si no que serán solo responsable de seguir bien ya sea en la escuela o es sus respectivos colegios.

#### 1.2.4. Tablas de pensiones alimenticias 2015

**CUADRO Nº 3**

<b>NIVEL 1:</b> <b>SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON: 1 SBU HASTA 436 DÓLARES</b> <i>Edad del/la alimentado/a</i>		
Derecho habientes	0 a 4 años(11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	27,2% del ingreso 39,67% del	28,53% del ingreso
2 hijos/as	ingreso 52,18% del ingreso	41,72% del ingreso
3 o más hijos/as		54,23% del ingreso
<b>NIVEL 2:</b> <b>SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON: 437 HASTA 1090 DÓLARES</b> <i>Edad del/la alimentado/a</i>		
Derechohabientes	0 a 4 años(11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	33,70% del ingreso 47,45%	35,75% del ingreso
2 o más hijos/as	del ingreso	49,51% del ingreso
<b>NIVEL 3:</b> <b>SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON: 1091 DÓLARES EN ADELANTE</b> <i>Edad del/la alimentado/a</i>		
Derechohabientes 1 hijo/a	0 a 4 años(11 meses 29 días)	5 años en adelante
o mas	41,36% del ingreso	44,57% del ingreso

**FUENTE:** Datos de la Investigación

**ELABORADO POR:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

### **1.3. Marco Referencial o Contextual**

La Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 ratifica la convención sobre los derechos del niño, siendo puesta en vigencia el 2 de septiembre de 1990 poniendo reformas que se basan en el bienestar, la protección del niño como sujeto de derechos, al cual deben ser respetado sus derechos y dados los beneficios que le corresponden para poder satisfacer sus diferentes necesidades del mismo.

Desde este entonces comenzaron a considerarse las situaciones irregulares donde se están volviendo vulnerables los derechos del niño especialmente en los países que recién se están desarrollando, tal como lo es Ecuador pero en donde se están volviendo más vulnerables en los países más pobres que no tienen como poder desarrollarse debido a que sufren necesidades extremas.

El hecho de que haya hecho vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia en el año de 1992 y la del 2003 ha provocado diferentes cambios de actitud en los diferentes aspectos y sobre todo frente al hecho de que se debe hacer respetar el derecho de cada niño, niña y adolescente del país y en los diferentes países del mundo con los transcurso de los años hasta el día de hoy.

### **1.3.1. Los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena.**

En años atrás cuando aún no éramos provincia y pertenecíamos a la provincia del Guayas solo está en función un solo Juzgado de la Niñez y la Adolescencia por lo que se veían afectados los procesos de aceleración de los juicios por lo que era una provincia grande que abarcaba con todos los problemas de las personas que habitaban en los diferentes cantones lo que hacía imposible resolverlos en los tiempos que estipulaba la ley, cambiando todo eso al momento en que se Santa Elena se volvió provincia permitiendo contar con un juzgado nuevo en función.

Hace cuatro años atrás se integró un nuevo sistema el cual es integro el Juzgado Adjunto Quinto, para así poder implementar más Juzgados de la Niñez en todo el país ya que existe la gran agrupación de diversos procesos legales.

Con el pasar de los años cambiaron la denominación, terminando por llamarse Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el caso de la Provincia de Santa Elena toma el nombre de Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Juzgado Adjunto Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena.

## **1.4. Marco Legal**

### **1.4.1. Constitución de la República del Ecuador 2008.**

En los artículos que se mencionarán a continuación, se establecen los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, haciendo hincapié a las necesidades alimenticias que garantizan el crecimiento saludable.

#### **CAPÍTULO III: SECCIÓN QUINTA: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Art. 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como crecimiento, maduración y despliegue de su entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”.

CAPÍTULO SEXTO DERECHOS DE LIBERTAD Art. 69.- Para proteger a los que circundan alrededor del menor, es decir a la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable, la madre y el padre están obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.
5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

## CAPÍTULO NOVENO: RESPONSABILIDADES

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley.

### **1.4.2. Código de la Niñez y Adolescencia.**

Es la representación por parte de la Convención Internacional que defiende los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que se detallan a continuación:

Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla la mayoría de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplado en este Código.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA O ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS**

#### **2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **2.1.1. Modalidad de la Investigación.**

Para el diseño de la investigación del presente trabajo se utilizó la investigación de campo, ya que esta se ejecuta en el lugar de los hechos y está en conexión directa con las situaciones reales que pasan a diario las personas que tienen boleta de apremio debido a situaciones de atraso con el pago de las pensiones alimenticias basándose en la mediación como alternativa jurídica.

También se utilizará la investigación bibliográfica, la misma que permite obtener información de segundo orden por medio de textos, folletos, revistas, web, entre otros.

El sustento teórico ha sido estudiado por psicólogos, psicopedagogos, científicos, todos profesionales destacados en sus áreas de trabajo, que, tras una exhaustiva investigación han argumentado esta problemática existente en nuestra sociedad.

### **2.1.2. Tipo de Investigación.**

#### **Investigación Aplicada.**

Depende de las aportaciones de la investigación básica que se van a utilizar en la presente investigación, la misma que por su utilización en el presente trabajo es necesaria. Dentro de esta investigación se desprende, las siguientes investigaciones aplicadas:

- **Histórica:** encargada de describir los antecedentes de la problemática encontrada en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena.
  
- **Descriptiva:** interpreta la situación actual del problema que se presenta en la Unidad Judicial.

Es importante reconocer que la finalidad de la investigación aplicada en la temática de la mediación y su incidencia en los apremios personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Mujer, Niñez y Adolescencia, tiene como finalidad la búsqueda y consolidación de las causas que originan esta problemática.

(Sabino, 2010): La investigación, se define como “un esfuerzo que se emprende para resolver un problema, claro está, un problema de conocimiento social”.

El **nivel de investigación**: Éste se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. Así, en función de su nivel el tipo de investigación puede ser Descriptiva, Exploratoria o Explicativa.

### **Investigación Descriptiva.**

Con la aplicación de la investigación, se logra conocer la situación real del problema planteado, determinando las costumbres y actitudes que predominan en la actuación, procesos de los protagonistas, siendo estos todas las personas que se hayan inmersas en problemas de mediación por asuntos de atrasos en el pago de las pensiones alimenticias y que se relacionan con las variables definidas a través de la hipótesis planteada.

### **Investigación Exploratoria.**

En el desarrollo de la presente investigación, se utiliza la investigación exploratoria con el propósito de ahondar en la problemática, obteniendo veracidad en los hechos, dicha exploración será realizada en el campo de

estudio, es decir dentro de la propia Unidad Judicial Especializada Primera de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

## **2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **2.2.1. Población.**

La población motivo de estudio se refiere a quienes se hallan inmersos en problemas de mediación por conceptos en los atrasos de las pensiones alimenticias y que tienen su incidencia en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

### **2.2.2. Muestra.**

Se tomará una muestra estratificada (50 personas), la misma que conlleva a tomar una cantidad de personas al azar y que determinará los criterios y metas a seguir para la aplicación de la propuesta.

## **2.3. Instrumentos de la Investigación.**

### **2.3.1. Técnicas.**

Son las diversas maneras con las que trabaja el investigador para obtener la suficiente información que se necesita para su desarrollo investigativo,

este las realiza en base a la aplicación de procedimientos, esquemas que permiten la recolección de datos dependiendo de la fuente de información ya que puede ser primaria o secundaria.

Para el proceso de la investigación se seleccionó a las personas que tienen problemas con la mediación por problemas de pensiones alimenticias, debido a que presenta la problemática relacionada con el campo investigativo que se requiere analizar que es la mediación y su incidencia en los apremios personales por el vencimiento en las pensiones alimenticias en la unidad judicial especializada primera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena, año 2014, lo cual incide en el desarrollo de la vida diaria de las personas que se ven afectadas por esta situación.

### **La Entrevista:**

Esta técnica se la aplicará a los directivos de la Unidad Judicial Especializada primera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena, quien proporcionará la información necesaria para la recolección de datos y su debido procedimiento de análisis.

Los datos serán los pertinentes a la problemática que se investiga, lo cual va a permitir la información de primera mano y así establecer las causas

que originaron esta situación y como se puede mejorarla a través de la aplicación de un manual.

La entrevista es una técnica que se utiliza más personalizada se puede efectuar a una o más persona, en este caso se lo realizará solo al Director de la Unidad, que es la cabeza principal de la institución.

### **La Encuesta:**

La encuesta es una técnica destinada a la recolección de datos de varias personas cuyas opiniones impersonales son de mucha importancia para el investigador; la encuesta se la realiza a un grupo de personas que se las selecciona de forma estadística con la utilización de un cuestionario.

Las encuestas aplicadas en el presente trabajo serán preguntas cerradas y de selecciones múltiples, planteadas con alternativas a escala de Linkers, dirigidas a las personas inmersas en la problemática que se investiga y analizar qué grado de responsabilidad compartida tienen cada uno de los actores en la temática planteada.

Es de mencionar que como la población es sumamente amplia, solo se tomará una muestra al azar, para así determinar valores números que serán procesados para sustentar la propuesta.

## 2.4. Procedimientos de la Investigación.

CUADRO Nº 4

Determinación de una situación	Búsqueda de información	Recopilación de datos y análisis	Planteamiento de soluciones
A través de la observación permitirá conocer de primera mano las causas y posibles consecuencias que origina este problema y así favorecer el cuidado y protección de los menores que se hayan involucrados indirectamente en esta situación.	A través de la recopilación de las fuentes: Bibliográficas, revistas, periódicos, páginas web, internet.	Se aplicaron encuestas a las personas involucradas en esta situación, familiares, policías, quienes evidencian el problema existente en la Unidad Judicial Especializada primera de la familia, mujer, niñez y adolescencia de la provincia de Santa Elena, el cual fue analizado para dar las conclusiones y recomendaciones respectivas al problema que se investiga.	El diseño de un manual para dar las indicaciones respectivas de como se debe manejar las situaciones de mediaciones por concepto de pensiones alimenticias y así poder sentir esa seguridad dentro del proceso que se le sigue.

**FUENTE:** Datos de la Investigación

**ELABORADO POR:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **3.1. Procesamiento y análisis.**

Para el procesamiento y análisis de los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados de las personas que están con problemas en el pago de las pensiones alimenticias, se aplicó una encuesta con preguntas cerradas.

Es de mencionar que luego de la aplicación de las encuestas se procedió al análisis de cada una de las preguntas en el programa Excell y luego en el programa de Word, donde se puso de manifiesto los resultados en tablas y gráficos y un análisis de cada pregunta.

Esto da la pauta para sacar las conclusiones y recomendaciones de lo más relevante en cuestiones de pago de pensiones y así proponer la propuesta y dar una pauta para que se mejore el pago de las pensiones alimenticias y no se llegue a la expedición de boletas de apremio personal como una solución a esta problemática.

## ENCUESTAS DIRIGIDAS A ABOGADOS QUE DEFIENDEN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE MEDIACIÓN.

1. En el ejercicio de sus labores, ¿anualmente cuantos casos por causas de pensiones alimenticias tramita usted?

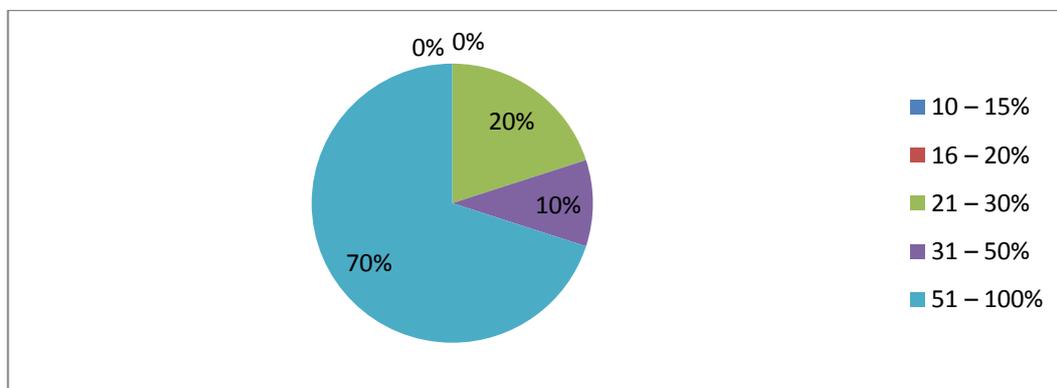
**CUADRO N° 5**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	10 – 15%	0	0
2	16 – 20%	0	0
3	21 – 30%	10	20
4	31 – 50%	5	10
5	51 – 100%	35	70
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 1**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

### **ANÁLISIS:**

El 70% de los profesionales del derecho manifestaron que ellos tienen casos que van desde el 50 al 100 % durante todo el año, e inclusive manifestaron que se han especializado en esta situación, debido a la gran cantidad de demanda que hay sobre la problemática existente y que cada día va en incremento.

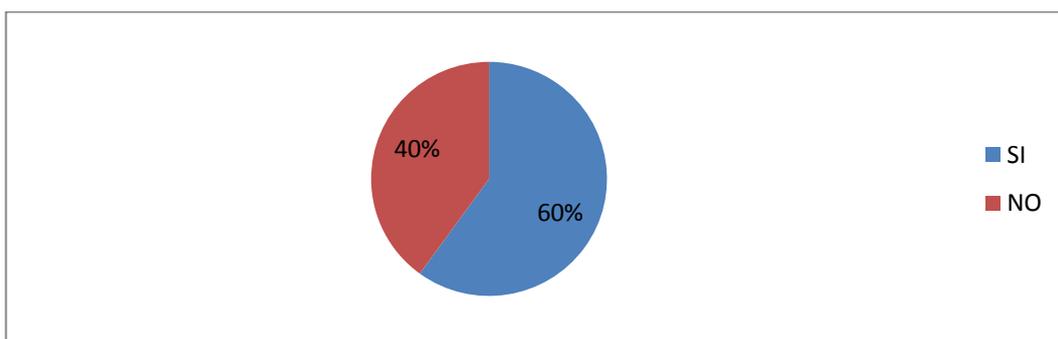
2. ¿Se debe cambiar el sistema de privar de la libertad a una persona que incumple con sus obligaciones en el pago de las pensiones?

**CUADRO N° 6**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	Si	30	60
2	No	20	40
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 2**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 60 % de los encuestados puso de relieve que se debe cambiar esta situación en relación a las demandas con privación de la libertad, debido a que si cae detenido una persona que tiene boleta de apremio, cómo hace el demandado para cubrir costos en el pago de las pensiones; un 40 % manifestó que tal como se maneja el sistema está bien, porque si cae en atrasos es por la irresponsabilidad de quien tiene este problema e indirectamente involucra a su nueva familia con los resultados negativos en la parte psicológica de sus hijos y de la familia en general.

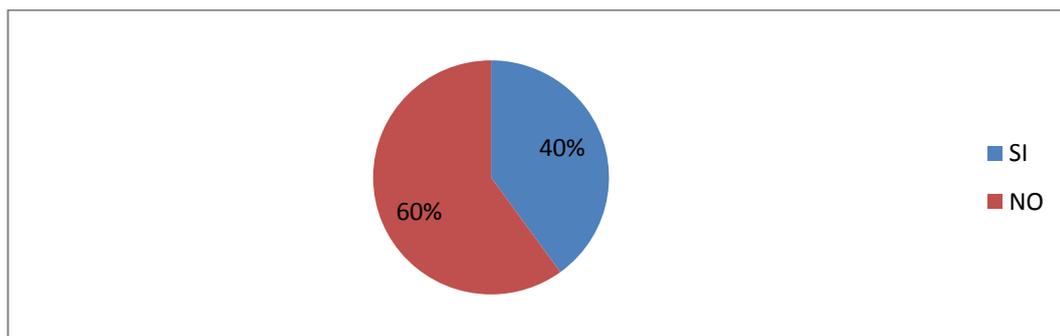
**3. En su opinión, ¿La privación de la libertad de quienes deben pensiones alimenticias facilitan el cumplimiento de esta obligación?**

**CUADRO N° 7**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	Si	20	40
2	No	30	60
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 3**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 60 % de las personas encuestadas manifestaron que si es una medida que en parte soluciona el problema presentado, pero un 40% no lo cree así, por cuanto expresan que agrava la situación del demandado. Ante esto es necesario que se establezcan los mecanismos más idóneos para encontrar un punto medio que no perjudique ni al demandante ni al demandado, estableciendo normas que regulen esta situación, pero hay que tomar en cuenta que nada es fácil y que quienes se hallen inmersos en esta situación deben hacerlo comprometiéndose a cumplir con lo acordado.

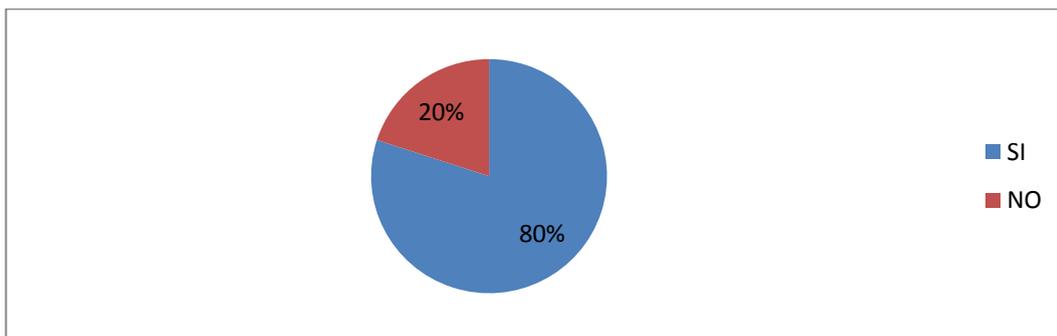
**4. ¿Conoce si existen repercusiones sociales dentro de la familia de la persona privada de su libertad por apremios personales?**

**CUADRO N° 8**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	Si	40	80
2	No	10	20
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 4**



**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a los resultados de la encuesta, el 80 % de los profesionales del derecho manifestaron que si existían repercusiones sociales, psicológicas y afectivas dentro de quien era privado de su libertad por esta causa, apenas un 20% puso de manifiesto que no era así. Hay que pensar en ambas partes, pues si a alguien se le priva de la libertad es porque a incumplido un compromiso adquirido, ante un juez y ante la familia de quien está demandado, por lo que se sugiere que en lo posterior se cumpla con la ley para que los afectados en este caso no sea la familia del demandado.

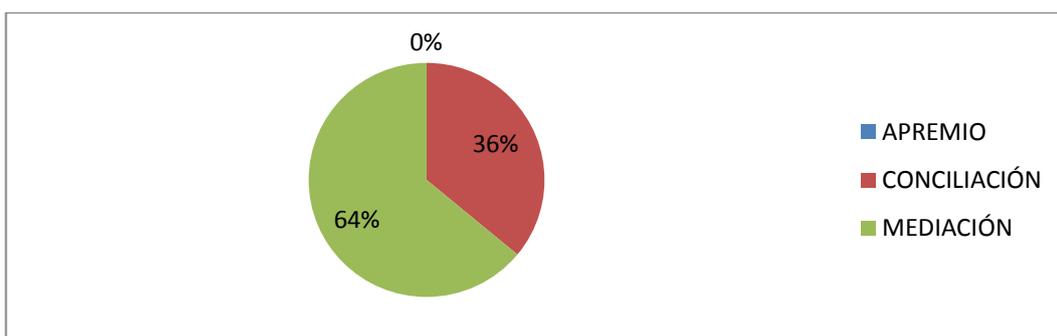
**5. ¿Cuáles son las sugerencias que usted daría para facilitar el cobro de las pensiones alimenticias?**

**CUADRO N° 9**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	APREMIO	0	0
2	CONCILIACIÓN	18	36
3	MEDIACIÓN	32	64
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 5**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

Los profesionales del derecho sugieren en un 64 % que es la mediación el punto referente que facilitaría el cobro/pago de las pensiones alimenticias; un 36 % se inclina por la conciliación. Con estos antecedentes se debe puntualizar que ya depende de quien ejerza el derecho a la defensa de los clientes por que causales va a hacer el pago de pensiones alimenticias, una vez que se establezcan los mecanismos adecuados entre ambos profesionales del derecho (Acusado y acusador), se pondrá en la práctica lo acordado.

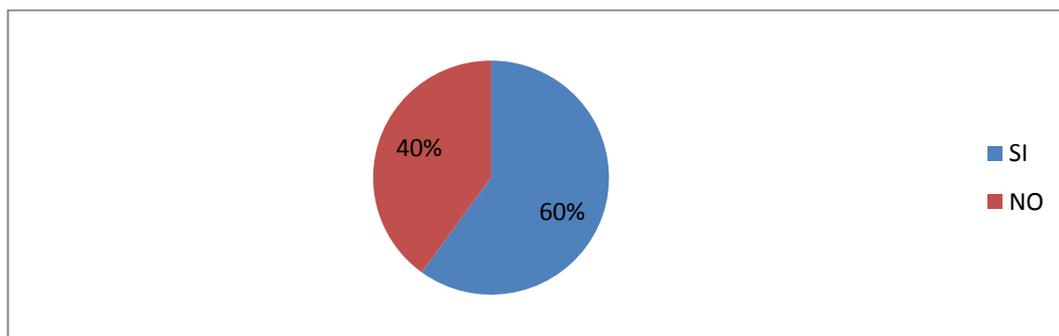
**6. Como profesional del derecho, ¿Considera contradictorio e inconstitucional entre el pago de pensiones y la privación de la libertad?**

**CUADRO N° 10**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	30	60
2	NO	20	40
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 6**



**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 60% de las personas encuestadas manifestaron que si es muy contradictorio, debido a que no existe una relación entre lo uno y lo otro, pues como hace una persona privada de su libertad para pagar las pensiones alimenticias. Mientras que un 40 % no lo considera pertinente. Es muy importante llegar a establecer criterios de trabajo que faciliten el trabajo de todos, mientras los profesionales del derecho buscan los mecanismos legales adecuados para subsanar esta situación, le compete a la persona que se halla inmersa en esta situación cumplir con su compromiso ante la ley.

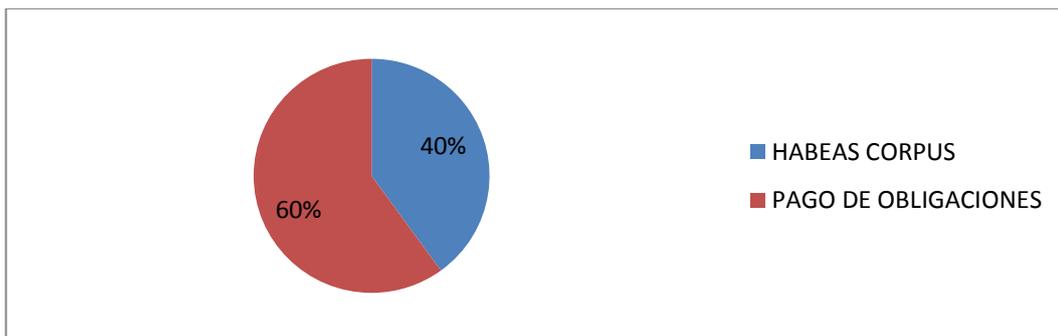
**7. En su opinión, ¿Qué opciones utiliza para la recuperación de la libertad de uno de sus defendidos por cuestiones alimenticias?**

**CUADRO N° 11**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	HABEAS CORPUS	20	40
2	PAGO DE OBLIGACIONES	30	60
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 7**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a los resultados de las encuestas estas dejaron entrever que un 60% de los profesionales del derecho utilizan el pago de las obligaciones por cuestiones alimenticias para la recuperación de la libertad de uno de sus defendidos; un 40 % recurre al Habeas Corpus. Sea cual sea los mecanismos que se utilicen para la recuperación de la libertad de los detenidos por cuestiones alimenticias, se debe también inculcar el cumplimiento de sus responsabilidades, porque si no esto se vuelve una cadena y que constantemente incurra en esta situación.

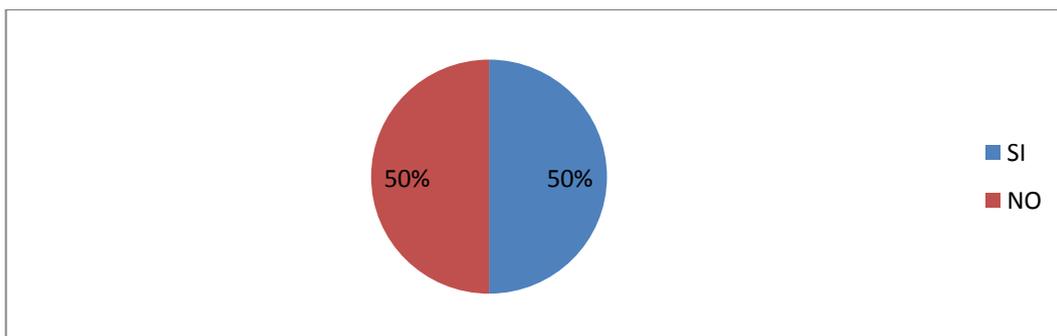
**8. En su criterio, ¿Son favorables las reformas al Código de la Niñez y la adolescencia para los menores con problemas de pensiones alimenticias?**

**CUADRO N° 12**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	25	50
2	NO	25	50
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 8**



**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

A criterio de los profesionales del derecho, las opiniones están divididas y cada uno de ellos expresa que si (50 %) y no (50 %), de que sean favorables las reformas al Código de la Niñez y la adolescencia para los menores con problemas de pensiones alimenticias. Es muy importante trabajar en beneficio de este conglomerado social que por indistintas causas fue abandonado por el padre, tornándose una situación muy conflictiva para quien quedo desamparada por esta situación

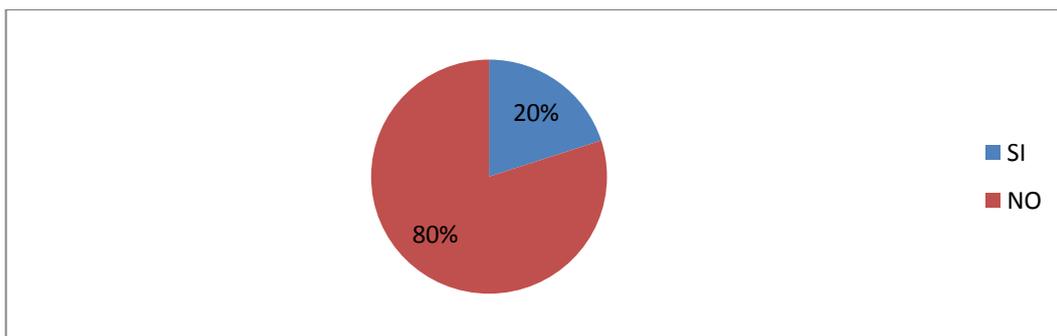
9. ¿Considera aceptable que las pensiones de alimentos fijadas a través de la tabla de pensiones permiten subsistir dignamente a los demandantes?

**CUADRO N° 13**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	10	20
2	NO	40	80
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 9**



**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 80% de los encuestados puso de manifiesto que si considera aceptable que las pensiones de alimentos fijadas a través de la tabla de pensiones permiten subsistir dignamente a los demandantes; mientras un 20 % no lo considera oportuno. Se alega que muchos de los pagos se los hace a través del cálculo del sueldo que percibe el demandado y de otras situaciones que presentan ciertos profesionales del derecho en perjuicio de los niños que están inmersas en esta situación.

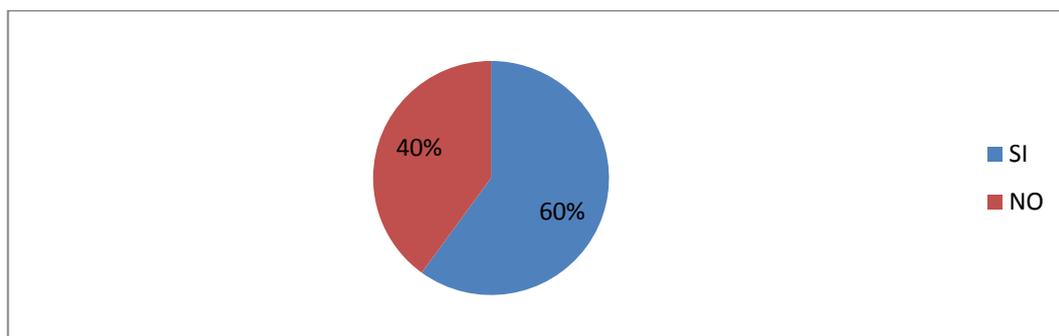
**10. ¿Ha tenido juicios en donde el demandado no cancela la totalidad de la deuda por pensiones alimenticias por así disponerlo el juez que tramita el juicio?**

**CUADRO N° 14**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	30	60
2	NO	20	40
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 10**



**Fuente:** Unidad Judicila Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado por:** Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 60 % puso de manifiesto que sí; mientras que un 40 % dijo que no ha tenido juicios en donde el demandado no cancela la totalidad de la deuda por pensiones alimenticias por así disponerlo el juez que tramita el juicio. Esta situación se da cuando el juez que tramita una situación de esta naturaleza no conoce los antecedentes del problema y no lee en detalle el expediente del acusado, y expide providencias que benefician al acusado en detrimento de la parte acusadora.

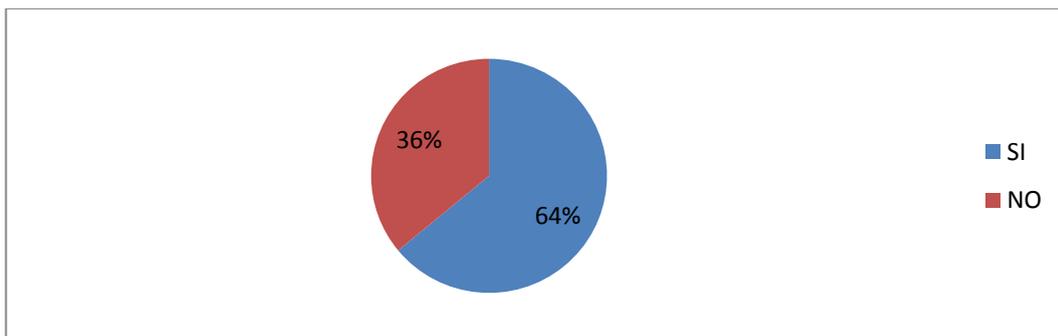
**11.A su criterio, ¿Tuvo o tiene casos en donde su defendido ha tenido apremio personal por dos o más veces?**

**CUADRO N° 15**

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	32	64
2	NO	18	36
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**GRÁFICO N° 11**



**Fuente:** Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia  
**Elaborado** por: Quinde Reyes Danilo Javier – Flores Cruz Miriam Adriana

**ANÁLISIS:**

El 64 % de los encuestados pusieron de manifiesto que si tienen casos en donde su defendido ha tenido apremio personal por dos o más veces; el 36% expresa que no. Es necesario que los profesionales del derecho pongan de manifiesto cuales son las razones que hacen que sus defendidos incurran en este tipo de situaciones por varias veces. Entonces no se diga que la ley les perjudica, que las leyes están en contra de estas personas, sino que son ellos mismos quienes crean la problemática descuidando el pago oportuno de sus obligaciones.

## **3.2. Conclusiones y Recomendaciones.**

### **3.2.1. Conclusiones.**

**Ante esta situación se presentan las siguientes conclusiones:**

- No se establecen las causas del incumplimiento por el pago de las pensiones alimenticias por parte de padres o madres haciendo prevalecer la orden de apremio personal.
- No se establece si las personas demandantes han recibido el pago oportuno de las pensiones alimenticias, de acuerdo a lo estipulado en la ley.
- No se conocen las características adecuadas que deben cumplir las personas para hacer uso de la mediación en el pago de las pensiones alimenticias.
- Desconocimiento de los mecanismos apropiados para la solución de conflictos con la debida satisfacción de ambas partes.

### **3.2.2. Recomendaciones.**

- Se deben establecer los causales para el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias por parte de padres o madres involucradas en esta situación que conlleva a expedir las boletas de apremio personal.
  
- Concienciar al pago oportuno de las pensiones alimenticias y a la notificación inmediata de acuerdo a lo estipulado en la ley.
  
- Establecer las características adecuadas que permitan cumplir a las personas el pago de las pensiones alimenticias.
  
- Generar mecanismos apropiados para la solución de conflictos con la debida satisfacción de ambas partes, y que esto se convierte en el referente para futuros eventos.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **4.1. Título.**

Ejecutar un manual de mediación como alternativa jurídica para la resolución de conflictos, y garantizar, el descongestionamiento de procesos judiciales por retraso en el pago de las pensiones alimenticias.

#### **4.2. Justificación.**

El tema de la mediación y su incidencia en los apremios personales por el vencimiento en las Pensiones Alimenticias, es una de las tantas problemáticas sociales que se da en todo el país y que afecta a un sinnúmero considerable de niños/as, quienes se hallan involucrados de manera indirecta en esta situación.

No puede ser posible que en pleno Siglo XXI, existan seres humanos que de una u otra manera no cumplan con sus obligaciones en el pago oportuno de las pensiones alimenticias, dinero que tanta falta hace a la persona que se decidió hacer la demanda respectiva. Además, se debe establecer que existen personas que aún teniendo las posibilidades económicas de hacerlo no lo hacen, dejando acumular el vencimiento de

los valores, hasta que la otra parte se cansa y saca la orden de apremio para exigir a través de ella el pago de los valores pendientes de pago.

Por lo que se requiere hacer las investigaciones respectivas para conocer y determinar cuáles son las causas que originan esta problemática social que involucra a muchas personas, en perjuicio de los más pequeños quienes se ven afectados por el incumplimiento del pago oportuno de las pensiones alimenticias.

Esta situación origina otra, debido a que si se da esto, se presentan las boletas de apremio, originándose una situación que conlleva a ver involucrado a los miembros de la familia de la persona privada de libertad por asuntos

### **4.3. Modelo Teórico de la propuesta.**

#### **4.3.1. Legal.**

En cuanto al aspecto legal de la Propuesta, esta se encuentra enmarcada en los siguientes artículos de la Constitución; Código de la Niñez y Adolescencia en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, y dos el que manifiesta el Código Civil en su Art. 349 y en el Código de Procedimiento Civil en su Art. 35. Artículo 67 del Código de Procedimiento civil. Artículo

enumerado 2 de la Ley Reformatoria al título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Innumerado Art. 22 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia

#### **4.4. Objetivos de la Propuesta.**

##### **4.4.1. Objetivo General.**

- Ejecutar un manual de mediación como alternativa jurídica para la resolución de conflictos, y garantizar, el descongestionamiento de procesos judiciales por retraso en el pago de las pensiones alimenticias.

##### **4.4.2. Objetivos Específicos:**

- Diagnosticar cuales son las causas del incumplimiento para el pago de las pensiones alimenticias por parte de padres o madres involucradas en esta situación.
- Establecer si se cumple con el pago oportuno de las pensiones alimenticias para sustituir la medida cautelar de apremio personal.
- Socializar el manual a través de charlas de concientización para dar solución a los conflictos que se origina por el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias.

## **4.5. Factibilidad de la Propuesta.**

### **4.5.1. Financiera.**

También se lo designa con el término de Financiamiento conjunto de recursos monetarios financieros que se destinarán para llevar a cabo una determinada actividad o proyecto económico, que debe ser administrado por la persona adecuada, ya que un mal manejo de los fondos puede evitar el desarrollo de la propuesta que se lleva a cabo.

El presente proyecto de investigación cuenta con los recursos económicos que son necesarios para poder desarrollar esta propuesta, el mismo contará con la elaboración y socialización de un manual de mediación para la resolución de conflictos, y garantizar, el descongestionamiento de procesos judiciales por retraso en el pago de las pensiones alimenticias.

### **4.5.2. Legal.**

Los contemplados en las diferentes leyes y reglamentos que rigen nuestra sociedad, los mismos que están contemplados en la Constitución de la república como carta magna; Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; Código de Procedimiento civil.

### **4.5.3. Técnica.**

Las técnicas son el entramado organizado por las personas ejecutoras de este trabajo a través de las cuales se pretende cumplir su objetivo, matizan la práctica él ya que se encuentran en constante relación con las características personales y habilidades profesionales del trabajo a seguir, sin dejar de lado otros elementos como las características del grupo vulnerable que son los niños, las condiciones donde vive, y otros factores que deben de ser tomados en cuenta al momento de tratar un asunto de esta naturaleza en el aspecto legal.

La presente investigación cuenta con soporte técnico especializado para realizar la digitación, la misma que ayudará a la elaboración del texto guía a ser utilizado por los investigadores, para la realización de la propuesta es muy necesario contar con una técnica específica que pueda ayudar al profesional del derecho y su defendido a captar de una forma clara y precisa, cuales deben ser sus responsabilidades para que no vuelva a incurrir en atrasos del pago de las pensiones alimenticias de una manera oportuna.

### **4.5.4. De Recursos Humanos.**

El componente humano lo formaron los mismos actores involucrados en este problema quienes dieron el aval y todas las facilidades del caso para

poder conocer y obtener la información requerida, además de los profesionales del derecho, quienes en ningún momento se negaron a colaborar en el desarrollo de esta tesis el cual va en beneficio de toda la comunidad en general.

#### **4.5.5. Política.**

La formulación de políticas aparece como resultado de un intercambio de opiniones, diálogos, negociaciones y compromisos en los que participan diversos actores que tratan de compatibilizar intereses diversos, también a partir de un estudio realizado por medio de las reuniones con las personas involucradas en esta situación.

La investigación se ha centrado en la evidencia que posibilita distinguir el tipo de cambios ocurridos en las políticas públicas respecto de los patrones de atención de la infancia y la adolescencia en el marco de las relaciones estado-sociedad y los cambios en las estrategias de dicha relación para atender a la infancia y la adolescencia como sectores prioritarios, vulnerables y verificar si constituyen propuestas alternativas para la consecución de los objetivos de desarrollo humano propuestos en los planes nacionales de la infancia y adolescencia.

## **4.6. Descripción de la Propuesta.**

### **4.6.1. Pensión Alimenticia.**

Para obtener el establecimiento de una pensión alimenticia en el Ecuador existen dos posibles trámites para demandar alimentos y así obtener una pensión alimenticia: Uno es el que establece o está previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, y dos el que manifiesta el Código Civil en su Art. 349 y en el Código de Procedimiento Civil en su Art. 35.

Cabe señalar que la pensión alimenticia será hasta 18 dieciocho años de edad y si está estudiando va hasta los veintiuno y si la persona no está en capacidad física o mental para procurarse los medios para subsistir se deberá pasar alimentos por toda la vida, este caso es exclusivo cuando algún hijo es discapacitado o con capacidades especiales.

#### **4.6.1.1. Demanda para petición de pensión alimenticia.**

Es la parte judicial para solicitar alimentos, es decir, para acudir o acoger el trámite contencioso general.

La demanda debe reunir los requisitos del artículo 67 del Código de Procedimiento civil, se la realiza por escrito, no es necesario que un abogado los represente o patrocine, debe estar escrita en el formulario que ha sido establecido por el Consejo de la Judicatura. A la demanda se debe acompañar los medios de prueba que se consideren necesarios para justificar las necesidades del menor y la capacidad económica del alimentante, se debe presentar la demanda en el domicilio del menor, se debe acompañar con la partida de nacimiento del niño o adolescente, certificados de estudios si estuviere estudiando, recibos que correspondan a servicios básicos que generen la subsistencia, agua, luz, arriendo, medicina, y la copia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la demanda, ya sea el padre o la madre, generalmente suele presentar la madre, pero no es exclusividad de las madres el derecho de reclamar alimentos.

#### **4.6.1.2. Partes que intervienen en una demanda.**

Como en todo proceso litigioso intervienen el actor o la actora, en este caso es la persona quien reclama alimentos para el niño o adolescente; el demandado u obligado a pagar la pensión alimenticia que es quien debe pagar los alimentos y el Juez quien es el impulsador dinámico del proceso, primero buscando un acuerdo, y, de no darse aplicando el derecho. Hoy nuestro Estado Constitucional promueve el impulso jurídico

que viene a facilitar el actuar del operador de justicia y a convertirlo como al director del proceso para buscar la paz social.

#### **4.6.1.3. Requisitos para establecer una pensión alimenticia.**

El Derecho de Alimentos debe ser proporcional a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece los siguientes requisitos.

#### **4.6.1.4. Capacidad financiera del alimentante.**

Es la presunción que admite que el alimentante tiene o no la capacidad económica, es decir, que goza o dispone de ingresos económicos ya sean por su trabajo dependiente, independiente o rentas de capital.

Es conocido, hoy en día, por todos o la gran mayoría de usuarios abogados, madres de familia y quienes tienen que frecuentar algún Juzgado de la niñez que lo que se debe probar es la economía del alimentante y demostrada dicha capacidad, al operador de justicia, el señor Juez, se le facilita realizar el cálculo de acuerdo a las tablas de pensiones que existen. Esta capacidad económica del alimentante se la prueba a través de: roles de pago, certificados de bienes inmuebles concedidos por el Registro de la Propiedad, certificados emitidos por el

Servicio de Rentas Internas sobre la propiedad de vehículos, declaraciones del Impuesto al Valor Agregado; de no poder probar los ingresos del alimentante, se toma como base para el cálculo el salario básico unificado que en este momento es de 318 dólares americanos.

#### **4.6.2. Necesidades básicas apremiantes del alimentado.**

Es la persona que carece de recursos para subsistir o para procurarse por sí misma los medios de subsistencia, esto incluye lo requerido para cubrir sus necesidades básicas, tanto para cubrir las necesidades que se adecuen a su nivel de vida.

Los operadores de justicia están obligados a considerar el interés superior del niño; recordamos que debe existir el marco legal donde exista la imposición de pasar alimentos o pagar la pensiones alimenticias.

Es necesario recalcar que las necesidades del alimentante están bien definidas en el artículo innumerado 2 de la Ley Reformatoria al título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde, entre otras cosas manifiesta que las necesidades básicas de los alimentarios incluye:

Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas; Educación; Cuidado; Vestuario adecuado; Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; Transporte; Cultura, recreación y deportes; y, Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.

Por esta razón y atendiendo a la garantía constitucional de velar por el interés superior del Niño, el señor Juez al momento de calificar la demanda y de manera obligatoria debe fijar una cantidad mínima por pensión o dicho de otra forma fijará la pensión provisional que irá a satisfacer en parte y en lo más básico las necesidades del alimentante, evidentemente luego fijará la pensión definitiva. Quiero hacer énfasis en que no existe una pensión definitiva ya que, al menos por la inflación y los nuevos salarios básicos unificados, cada año la pensión alimenticia se modificará, eso es sin tener en cuenta los posibles incidentes que puedan presentarse ya sea de disminución o aumento de pensión.

#### **4.6.3. Apremio personal.**

El Apremio personal es medida coercitiva que han establecido los Asambleístas, a través de éste Código Orgánico de la Niñez y la Familia para exigir el cumplimiento de la obligación de sufragar la pensión

alimenticia a los padres que tienen esa responsabilidad, como una forma de exigencia judicial, por no haber cumplido voluntariamente, obligando al actor o la actora a recurrir a este medio para solicitar la orden de privación de la libertad, como amenaza y en otros casos extremos obtener la misma, pues así dispone el innumerado Art. 22 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia.

El apremio personal, es ordenado por el Juez competente, cuando el alimentante ha incurrido en mora por dos o más pensiones alimenticias, medidas coercitivas utilizadas por el Juez, para que sean obedecidas sus providencias por las personas que no cumplen dentro de los términos respectivos concedidos por el Administrador de Justicia.

En caso de que el deudor tratándose de evadir su responsabilidad se ocultare en una vivienda, por petición que realiza la parte actora bajo juramento sobre el ocultamiento del obligado, el Juez ordenará el allanamiento del domicilio para la aprehensión del mismo, hasta que pague la totalidad de la liquidación efectuada en el proceso.

Esta medida coercitiva no es nueva, ya desde cuando el Tribunal de Menores operaba en nuestro país ha venido funcionando, con algunas reformas respecto del tiempo de privación de la libertad, ya que antes la norma establecía un tiempo de 8 días, pero con la reforma para obligar al

deudor ha instaurado por 30 días, cuando es reincidente 60 días y hasta un máximo de 180 días.

Si bien es cierto esta ley obedece a la Constitución de la República del Estado, cuando dice que hay que velar los intereses superiores de las o los niños, pero no es menos cierto que por esta ley varias personas han perdido su trabajo, la libertad, que es indispensable para todo ser humano, porque nadie puede conseguir el dinero de la noche a la mañana creo que es un poco exagerado la medida cautelar, más aún cuando la misma ley establece que no puede ser candidato quienes incurriere en mora por pensiones alimenticias, no puede ocupar cargos públicos, por lo que creo que es bastante discriminatorio, más bien genera más desempleo y más pobreza.

El apremio personal no solo es para el deudor principal sino también para deudores subsidiarios, entre ellos los abuelos, por lo que se ha generado serios conflictos familiares e inclusive vulnerando los derechos de los mayores adultos han ordenado arresto domiciliario convirtiendo su propia casa en una “cárcel”, hasta el colmo de cobrar con la vida de dos ancianos en la ciudad de Guayaquil, la misma que ha sido público y notorio, sin embargo no habido ninguna reacción por parte de los señores Asambleístas.

#### **4.6.3.1. Boleta de apremio personal.**

La Boleta de Apremio Personal es un documento en la cual el Juez competente ordena la privación de la libertad de una persona determinada, la misma que es ejecutada por un Agente de la Policía Nacional, en cualquier espacio público, siempre deberán indicar los derechos que asiste a la persona aprehendida, advirtiéndole que tiene derecho a contratar un abogado de confianza y entre otros, es decir en este documento es una orden que emite el Juez de la Niñez, para que cumpla con la obligación de manutención descuidada con el alimentado.

#### **4.6.3.2. Requisitos para el apremio.**

Los requisitos que debe cumplir para emitir la orden de apremio personal son:

- a) Impago por más de dos pensiones alimenticias.
- b) Petición de parte del actor o actora.
- c) Razón sentada por el departamento de Liquidaciones del juzgado respectivo en la que se indica que hasta la fecha que se solicita la boleta de apremio, no ha cancelado el demandado.

#### **4.6.4. Liquidación y reliquidación de pensiones atrasadas.**

La liquidación es la conclusión o la suma total de las pensiones alimenticias adeudadas por el alimentante, realizado por la oficina de Pagaduría del Consejo de la Judicatura, de manera técnica que también son parte de los operadores de justicia. La reliquidación se lo realiza la misma Pagaduría del Consejo de la Judicatura, cuando una de las partes no está de acuerdo con el informe de la liquidación o cuando existe error de cálculo y cuando el demandado ha sido detenido o se ha hecho efectivo el apremio personal, el juez competente mandará a reliquidar para establecer el valor real de las pensiones no pagadas hasta el momento de detención.

En el presente caso se cita el CUIJ: 2401620113004851, con el N° de causa: 5410/2013, en donde el demandado tenía valores pendientes de pago por aproximadamente cuatro años y cuyo monto es de: \$ 3.937,86 hasta el mes de Abril del 2015. Legándose a una mediación donde el Juez dispuso el pago del 50% del valor adeudado cuyo monto depositado en la Agencia del Banco de Guayaquil fue de \$ 1.968,93, y lo restante fue prorrateado a 15 meses, en pagos iguales más el valor del mes que le toque pagar, previa la presentación de garantías.

#### **4.6.5. Ley Reformativa al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.**

##### **4.6.5.1. Concepto.**

Esta ley o proyecto de ley fue presentada por la Dra. Betty Amores, con el fin de precautelar los intereses de las o los niños que estaban siendo vulnerados por sus progenitores, que en mayor parte evadía su responsabilidad, por lo que extendiendo el tiempo de duración de la privación de la libertad pensaron que van a tener éxito con la aplicación de esta ley, más no pensaron que las cárceles del país se iban a hacinar por los deudores de las mencionadas pensiones. Pues se intentó concientizar a los deudores de pensiones alimenticias a través del miedo y no creando una cultura de valores y de integración familiar.

##### **4.6.5.2. Fines y objetivo de la norma.**

Los fines de la norma es que los progenitores se preocupen en brindar la atención o la manutención a sus hijos y en consecuencia no solo es suficiente sufragar la pensión alimenticia sino también dar cariño, amor, ternura y afecto que tanto lo necesitan para su mejor desarrollo emocional, en cambio el objetivo es que los niños tenga la oportunidad para con este recurso económico puedan educarse y prepararse para ser

mejores profesionales, por eso el Estado como garantista de los derechos humanos, trata de impulsarlos en el camino del éxito.

La obligación de los padres es proporcionar alimentos a sus hijos y que a la vez es un derecho intrínseco de los menores de edad. Y hoy en día cada vez tenemos más familias disfuncionales, incompletas, estimo que la intención de los Asambleístas fue realmente velar por la familia.

#### **4.6.6. Procedimiento de la aplicación del Artículo 22 Innumerado de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.**

##### **4.6.6.1. Rol del Juez.**

El Juez como toda autoridad competente investida de este poder y con la facultad establecida en la Constitución de la República se convierte en el actor dinámico del proceso en busca de la paz social. Es el encargado de administrar justicia.

##### **4.6.6.2. Rol del Secretario.**

El secretario como un miembro más de los operadores judiciales dentro del juzgado, su rol es: dar fe, firmar y otorgar todas las solicitudes realizadas o pedidas por las partes dentro del proceso, así como de

todas las actuaciones, audiencias y comparecencias de las partes dentro del mismo.

#### **4.6.6.3. Las partes.**

Son los que intervienen en el proceso: el actor quien es el reclamante del derecho y el demandado quien es llamado a cumplir la obligación.

#### **4.6.7. Formas de obtener la libertad.**

##### **4.6.7.1. Pago de la Obligación.**

La primera forma de obtener la libertad del detenido es el pago total de las pensiones alimenticias establecidas en la liquidación y por lo tanto por la que se emitió la boleta de apremio.

##### **4.6.8. Establecer una fórmula de pago.**

Es establecer una fórmula de pago o convenio, el cual es presentado a la parte accionante para su aceptación o no por intermedio del juez quien cumple un rol de mediador en este caso para que las partes lleguen a un arreglo.

#### **4.6.9. Cumplimiento de la pena y Habeas Corpus.**

Una vez cumplido el tiempo de detención establecido en la boleta de apremio, el detenido a través de un profesional del derecho interpondrá el recurso de Habeas Corpus ante uno de los jueces de la circunscripción territorial donde está detenido, alegando estar en detención ilegal, puesto que ya para esa fecha ha transcurrido más días de los que fueron determinados en la boleta.

#### **4.6.10. Liquidación de Pensiones Alimenticias.**

La liquidación es el cálculo que realiza un funcionario de la oficina técnica de pagaduría del juzgado competente, en cuya liquidación se establece el valor total de las pensiones alimenticias pagadas y no pagadas.

##### **4.6.10.1. Indexación de oficio.**

Es el aumento automático, anual y obligatorio de las pensiones alimenticias, esto se da con relación al alza del salario básico unificado ya que en ningún caso las pensiones alimenticias pueden ser inferiores a las mínimas fijadas en las tablas de pensiones puesto que esta indexación se lo hará sin ninguna clase de acción judicial.

#### **4.6.10.2. Indexación a petición de parte.**

No es otra que el pedido personal que hace el titular del derecho al Juez pidiendo que se le nivele al mínimo establecido en las tablas de pensiones.

#### **4.6.11. APREMIOS.**

El artículo Art. 924 del CPC define textualmente apremio como:

“Apremios son las medidas coercitivas de que se vale un juez o tribunal para que sean obedecidas sus providencias por las personas que no las cumplen dentro de los términos respectivos”.

En definitiva el apremio es la medida de la cual se vale el juez para hacer cumplir sus resoluciones.

##### **4.6.11.1. Apremio Real**

El apremio real se da cuando la orden judicial coercitiva que va en contra de las cosas, lo que comúnmente conocemos como embargos, retenciones, etc.

#### **4.6.11.2. Apremio Personal.**

Este tipo de apremio se refiere cuando va dirigido a las personas, es una medida coercitiva para que se cumpla lo ordenado por la autoridad competente y garantizar así la prevalencia de un estado de Derecho.

Tanto el apremio personal como el apremio real están determinados en el Artículo 925 del Código de Procedimiento Civil.

#### **4.6.12. Boleta de Libertad.**

En las reclamaciones de alimentos, cuando el demandado ha incumplido con el pago de dos o más pensiones alimenticias vía apremio personal pierde su libertad, para recobrar esta libertad debe cumplir con su obligación, un vez cumplida ante el juez competente quien emitirá la respectiva boleta de libertad, en otras palabras lo boleta de libertad no es otra cosa que la orden emitida por el juez para su excarcelación, la misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aros, R. (2011). El mediador. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Mediacion/Articulo1>.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (22 de agosto de 2013). Pensión alimenticia. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/pension-alimenticia-para-menores>
- Blanco, C. (2012). Reflexiones en torno al papel del abogado dentro de los procesos de mediación. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2552/12.pdf>
- Carmona, C. (2012). Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://familiaucc.blogspot.com/2011/II/caracteristicas-del-derecho-de.html>
- De Schutter, O. (2012). derecho a la alimentación. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>
- Mediación. (2013). que es la mediación. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://www.mediacion.org/la-mediacion.html>

- Naciones Unidas. (mayo 15 de 2011). Servicios de Ombudsman y Mediación. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://www.un.org/es/ombudsman/medservices.shtml>
  
- Palomo, A. (27 de febrero de 2013). tengo que pagar pensión a mis hijos mayores de edad? Recuperado el 10 de febrero de 2015, de [http://www.consumer.es/web/es/economia\\_domestica/familia/2013/02/27/21600\\_9.php](http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/familia/2013/02/27/21600_9.php)
  
- Perissni, D. (2011). Mediación en la resolución de conflictos familiares. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://psicologiajuridica.org/psjl43.html>
  
- Pincheira, M. (2011). Apremios por incumplimiento del derecho de alimentos. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://dudalegal.cl/apremios-incumplimiento-derecho-alimentos.html>
  
- Pincheira, M. (2011). Garantías de las pensiones de apremio. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de <http://dudalegal.cl/garantias-pensiones-de-alimentos.html>

# AneXOS



**UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTAS DIRIGIDAS A ABOGADOS QUE DEFIENDEN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE MEDIACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.

**OBJETIVO:**

- Demostrar que la Mediación es un método de resolución de conflictos para garantizar y descongestionar procesos judiciales por retraso en el pago de las pensiones alimenticias.

**1. En el ejercicio de sus labores, ¿anualmente cuantos casos por causas de pensiones alimenticias tramita usted?**

10 – 15%

21 – 30%

51 – 100%

16 – 20%

31 – 50%

**2. ¿Se debe cambiar el sistema de privar de la libertad a una persona que incumple con sus obligaciones en el pago de las pensiones?**

SI

NO

**3. En su opinión, ¿La privación de la libertad de quienes deben pensiones alimenticias facilitan el cumplimiento de esta obligación?**

SI

NO

4. ¿Conoce si existen repercusiones sociales dentro de la familia de la persona privada de su libertad por apremios personales?

SI

NO

5. ¿Cuáles son las sugerencias que usted daría para facilitar el cobro de las pensiones alimenticias?

APREMIO

CONCILIACIÓN

MEDIACIÓN

6. Como profesional del derecho, ¿Considera contradictorio e inconstitucional entre el pago de pensiones y la privación de la libertad?

SI

NO

7. En su opinión, ¿Qué opciones utiliza para la recuperación de la libertad de uno de sus defendidos por cuestiones alimenticias?

HABEAS CORPUS

PAGO DE OBLIGACIONES

8. En su criterio, ¿Son favorables las reformas al Código de la Niñez y la adolescencia para los menores con demás de pensiones alimenticias?

SI

NO

9. ¿Considera aceptable que las pensiones de alimentos fijadas a través de la tabla de pensiones permiten subsistir dignamente a los demandantes?

SI

NO

10. ¿Ha tenido juicios en donde el demandado no cancela la totalidad de la deuda por pensiones alimenticias por así disponerlo el juez que tramita el juicio?

SI

NO

11. A su criterio, ¿Tuvo o tiene casos en donde su defendido ha tenido apremio personal por dos o más veces?

SI

NO



**VISTA PANORÁMICA DE SANTA ELENA DESDE EL EDIFICIO DE LA  
JUDICATURA**



**ADRIANA FLORES CRUZ JUNTO A LA ASISTENTE JURÍDICA DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**VISTA PANORÁMICA DE LAS OFICINAS DE LOS JUZGADOS**



**OFICINA DE PAGADURÍA**



**OFICINAS DE MEDIACIÓN**



**OFICINAS DE MEDIACIÓN**

## Acuerdos en el 82% de casos que llegan a mediación

Santa Elena cuenta con una oficina de mediación y una mediadora, se resolvieron 567 casos.



**ADRIANA FLORES CRUZ, MEDIADORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**



**MEMORANDO**

Referencia: **017-CD-2015**

Para: **MSc. Carlos Díaz Barreno  
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO**

De: **Lcdo. Guillermo Santa María Suarez MSc.  
DECANO (e) DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD**

Asunto: **Resolución de Consejo Académico**

Fecha: **Enero 29 del 2015**

En sesión de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y de Salud, celebrada el 20 de enero del 2015, se aprobó el informe de la Comisión de trabajo de titulación en el que se le designa como tutor de los siguientes temas:

Nº	ESTADO	NOMBRES Y APELLIDOS	TEMA APROBADO
1	ESTUDIANTES	QUINDE REYES DANILO JAVIER Y FLORES CRUZ MIRIAM ADRIANA	LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURIDICA Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014
2	ESTUDIANTES	SUAREZ SUAREZ JESSICA MARIETA	REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES. UNA PERSPECTIVA JURIDICA EN AGUAPEN EP 2014.
3	ESTUDIANTES	VIVANCO CARRION PATRICIA ANGELITA Y JARAMILLO PILLASAGUA GRISSEL DEL ROCIO	EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE RELACIONES FAMILIARES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DEL CANTON LA LIBERTAD AÑO 2014.
4	ESTUDIANTES	CHOEZ POZO MARIA ESTHER Y RAMIREZ DOMINGUEZ CLELIA DALINDA	LA ORDENAZA MUNICIPAL DE REGULACION DE LAS AGUAS SERVIDAS Y SU INCIDENCIA EN LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL MALECON DE SALINAS AÑO 2014.

Santa Elena, mayo del 2015

Dr.  
LUIS RADA VITERI  
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA JUDICATURA  
DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

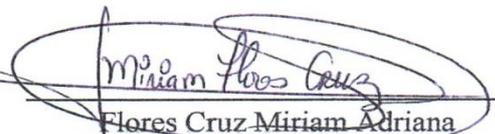
Por medio de la presente nos dirigimos a usted para expresar los sentimientos de consideración y estima, para luego exponer y expresar lo siguiente:

Nosotros: Quinde Reyes Danilo Javier y Flores Cruz Miriam Adriana, las mismas que estamos realizando la tesis sobre: LA MEDIACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS APREMIOS PERSONALES POR EL VENCIMIENTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2014.

La misma que solicitamos nos avalice el desarrollo de este trabajo, para efectos de cumplir con los requisitos legales que exige la Universidad.

Atentamente,

  
Quinde Reyes Danilo Javier

  
Flores Cruz Miriam Adriana

 CONSEJO DE LA JUDICATURA	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - SANTA ELENA	
<b>SECRETARÍA</b>	
Recibido por:	Mercedes Guello
Fecha:	12-05-2015
Hora:	9:46
Anexos:	- 84 -

# CERTIFICADO DEL SISTEMA URKUND

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

URKUND - Log in x Inicio - URKUND x D14287045 - TESIS DANILLO... x +

https://secure.orkund.com/view/14204554-774087-613831#q16kVvj3j4MATSuM-QUA

Más visitados Comenzar a usar Firefox

## URKUND

Document **TESIS DANILLO JAVIER QUINDE REYES - MIRIAM ADRIANA FLORES CRUZ.docx (D14287045)**

Submitted 2015-05-11 00:20 (-05:00)

Submitted by [javier\\_quinde1983@hotmail.com](mailto:javier_quinde1983@hotmail.com)

Receiver [cdiaz\\_upse@analysis.orkund.com](mailto:cdiaz_upse@analysis.orkund.com)

Message **TESIS DANILLO QUINDE REYES - MIRIAM FLORES CRUZ** [Show full message](#)

1% of this approx. 18 pages long document consists of text present in 2 sources.

List of sources	
Rank	Path/File name
1	<a href="http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/informaciones2/instructivo.pdf">http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/informaciones2/instructivo.pdf</a>
2	1429680153_Santa Maria.docx

Alternative sources

Sources not used

0 Warnings Reset Export Share

97%

Urkund's archive: ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL / 1429680153\_Santa Maria.docx

designa con el término de Financiamiento conjunto de recursos monetarios financieros que se destinarán para llevar a cabo una determinada actividad o proyecto.6

económico.

que debe ser administrado por la persona adecuada, ya que un mal manejo de los fondos puede evitar el desarrollo de la propuesta que se lleva a cabo. El presente proyecto de investigación cuenta con los recursos económicos que son necesarios para poder desarrollar esta propuesta, el mismo contará con la elaboración y socialización de un manual de mediación para la resolución de conflictos, y garantizar, el descongestionamiento de procesos judiciales por retraso en el pago de las obligaciones alimenticias. - Técnica Las técnicas son el entramado organizado por las personas ejecutoras de este trabajo a través de las cuales se pretende cumplir su objetivo, matizan la práctica ya que se encuentran en constante relación con las características personales y habilidades profesionales del trabajo a seguir, sin dejar de lado otros elementos como las características del grupo vulnerable que son los niños, las condiciones donde vive, y otros factores que deben de ser tomados en cuenta al momento de tratar un asunto de esta naturaleza en el aspecto legal. La presente investigación cuenta con soporte técnico especializado para realizar la digitación, la misma que ayudará a la elaboración del texto guía a ser utilizado por los investigadores, para la realización de la propuesta es muy necesario contar con una técnica específica que pueda ayudar al profesional del derecho y <https://secure.orkund.com/view/document/14033162-926650-396305/download> r sus responsabilidades para que no vuelva

https://secure.orkund.com/view/document/14033162-926650-396305/download

ES 268 11/05/2015